

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 7 de Julio de 1936.

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLIADOS | PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLIADOS |
|--|---------------|---|-------------------|-------------|---------------|--|-------------------|
| Fecha | Canto por 100 | | | Fecha | Canto por 100 | | |
| Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919). | | | | | | | |
| 6-7-936 | 72,60 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 72,80 | 6-7-936 | 99,80 | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) | |
| 6-7-936 | 73,40 | » E, de 25.000 » » | 73,00 | 6-7-936 | 99,80 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.850..... | 99,80 |
| 6-7-936 | 73,60 | » D, de 12.500 » » | 73,00 | 6-7-936 | 99,80 | » E, de 25.000 » » | 99,86 |
| 6-7-936 | 73,50 | » C, de 5.000 » » | 73,25 | 6-7-936 | 99,80 | » D, de 12.500 » » | 99,90 |
| 6-7-936 | 73,50 | » B, de 2.500 » » | 73,25 | 6-7-936 | 99,80 | » C, de 5.000 » » | 100,00 |
| 6-7-936 | 73,16 | » A, de 500 » » | 73,25 | 6-7-936 | 99,80 | » B, de 2.500 » » | 100,00 |
| 3-7-936 | 72,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 72,00 | | | » A, de 500 » » | 100,00 |
| 4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924. | | | | | | | |
| 2-7-936 | 88,25 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales..... | 87,50 | 2-7-936 | 89,50 | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.) | |
| 6-7-936 | 88,00 | » E, de 12.000 » » | 87,50 | 3-7-936 | 89,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000..... | 89,50 |
| 6-7-936 | 89,25 | » D, de 5.000 » » | 88,75 | 6-7-936 | 89,50 | » E, de 25.000 » » | 89,50 |
| 2-7-936 | 90,50 | » C, de 4.000 » » | 90,00 | 6-7-936 | 89,50 | » D, de 12.500 » » | 89,50 |
| 6-7-936 | 91,50 | » B, de 2.000 » » | 91,00 | 6-7-936 | 89,50 | » C, de 5.000 » » | 89,50 |
| 6-7-936 | 91,50 | » A, de 1.000 » » | 91,00 | 6-7-936 | 89,50 | » B, de 2.500 » » | 89,50 |
| 23-6-936 | 89,26 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 88,00 | 6-7-936 | 89,50 | » A, de 500 » » | 89,50 |
| 4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929. | | | | | | | |
| 3-7-936 | 80,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | 80,00 | 10-7-936 | 79,80 | Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928). | |
| 3-7-936 | 80,00 | » D, de 12.500 » » | 80,00 | 12-5-936 | 74,15 | Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725..... | |
| 3-7-936 | 80,00 | » C, de 5.000 » » | 80,00 | 6-7-936 | 75,25 | » G, de 100.000 » » | 75,25 |
| 1-7-936 | 80,00 | » B, de 2.500 » » | 80,00 | 6-7-936 | 75,25 | » F, de 50.000 » » | 75,25 |
| 3-7-936 | 80,00 | » A, de 500 » » | 80,00 | 6-7-936 | 75,25 | » E, de 25.000 » » | 75,25 |
| 5 % amortizable, emisión 1909, canjeada por la de 1920. | | | | | | | |
| 2-9-936 | 100,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 6-7-936 | 76,00 | » D, de 12.500 » » | 75,75 |
| 2-9-936 | 100,00 | » E, de 25.000 » » | | 6-7-936 | 76,00 | » C, de 5.000 » » | 75,75 |
| 2-9-936 | 100,00 | » D, de 12.500 » » | | 6-7-936 | 76,26 | » B, de 2.500 » » | 76,00 |
| 2-9-936 | 100,00 | » C, de 5.000 » » | | | | » A, de 500 » » | |
| 2-9-936 | 100,00 | » B, de 2.500 » » | | 2-3-934 | 88,00 | Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928). | |
| 3-8-936 | 100,00 | » A, de 500 » » | | 4-3-935 | 94,00 | Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000..... | |
| 5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928. | | | | | | | |
| 16-9-935 | 100,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 3-7-930 | 83,75 | » G, de 80.000 » » | |
| 16-9-935 | 100,00 | » E, de 25.000 » » | | 3-7-930 | 88,75 | » F, de 40.000 » » | |
| 16-9-935 | 100,00 | » D, de 12.500 » » | | 6-7-930 | 88,50 | » E, de 20.000 » » | |
| 16-9-935 | 100,00 | » C, de 5.000 » » | | 6-7-930 | 88,50 | » D, de 10.000 » » | |
| 16-9-935 | 100,00 | » B, de 2.500 » » | | 6-7-936 | 88,50 | » C, de 4.000 » » | |
| 16-4-935 | 100,00 | » A, de 500 » » | | 6-7-936 | 88,50 | » B, de 2.000 » » | 88,00 |
| | | | | 6-7-936 | 88,50 | » A, de 400 » » | 88,00 |
| Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926. | | | | | | | |
| 11-6-936 | 99,90 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350..... | | 22-9-936 | 93,25 | Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928). | |
| 24-6-936 | 100,25 | » E, de 25.000 » » | | 6-6-936 | 92,90 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900..... | |
| 26-6-936 | 100,65 | » D, de 12.500 » » | 99,50 | 6-6-936 | 92,90 | » E, de 25.000 » » | |
| 6-7-936 | 99,45 | » C, de 5.000 » » | 99,50 | 6-7-936 | 92,90 | » D, de 12.500 » » | |
| 6-7-935 | 99,45 | » B, de 2.500 » » | 99,50 | 6-7-936 | 92,90 | » C, de 5.000 » » | |
| 6-7-936 | 99,46 | » A, de 500 » » | 99,50 | 6-7-936 | 92,90 | » B, de 2.500 » » | 92,50 |
| | | | | 6-7-936 | 92,90 | » A, de 500 » » | 92,50 |
| Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928). | | | | | | | |
| | | | | 20-6-936 | 100,80 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... | |
| | | | | 1-7-936 | 99,45 | » E, de 25.000 » » | |
| | | | | 2-7-936 | 99,45 | » D, de 12.500 » » | |
| | | | | 6-7-936 | 99,45 | » C, de 5.000 » » | |
| | | | | 6-7-936 | 99,50 | » B, de 2.500 » » | 99,50 |
| | | | | 6-7-936 | 99,50 | » A, de 500 » » | 99,50 |

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título | Desembolso | CAMBIOS PUBLICADOS |
|-------------|---------------|--|--------------------|---|---|-----------------------|------------------------------|--|--------------------|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | | | |
| 18-7-935 | 102,20 | Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series..... | | 6-7-936 466,00 6-7-936 220,00 19-6-936 200,00 12-6-936 180,00 6-7-936 202,00 6-7-936 59,00 29-6-936 35,00 | Banco de España..... 600 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. ^a de Tabacos. 600 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- (Preferentes.. carera España..) Ordinarias... 600 Unión Española de Explosivos.. 100 Ferrocarriles M. Z. A. 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata. 100 | | | 470,00 220,00 200,00 160,00 195,00 | |
| 16-9-935 | 103,00 | Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. | | 6-7-936 428,00 1-7-936 60,00 6-7-936 69,00 6-7-936 49,00 | | | | 428,00 56,00 68,00 48,00 | |
| 16-9-935 | 103,00 | Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806..... | | | | | | | |
| 16-9-935 | 103,00 | Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % | | 6-7-936 85,25 26-6-936 84,75 6-7-936 90,20 6-7-936 101,85 6-7-936 94,50 6-7-936 90,00 29-6-936 79,75 26-7-934 66,76 6-7-934 59,25 5-4-934 61,50 21-11-933 64,25 17-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00 | | | | 85,25 90,00 102,00 94,40 90,15 | |
| 10-7-935 | 102,00 | Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... | | | | | | | |
| 18-7-935 | 102,00 | » B, de 500 » 1 al 6.031..... | | | | | | | |
| 26-7-935 | 102,00 | » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... | | | | | | | |
| 2-8-935 | 101,00 | En diferentes series..... | | | | | | | |
| | | Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % | | | | | | | |
| 13-9-935 | 101,25 | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... | | | | | | | |
| 12-9-935 | 101,25 | » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... | | | | | | | |
| 3-9-935 | 100,85 | » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... | | | | | | | |
| 19-7-935 | 101,75 | En diferentes series..... | | | | | | | |
| | | Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % | | | | | | | |
| 25-6-936 | 90,25 | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... | | | | | | | |
| 6-7-936 | 89,00 | » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... | | | | | | | |
| 22-5-936 | 90,00 | » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... | | | | | | | |
| 29-2-936 | 97,76 | En diferentes series..... | | | | | | | |
| | | Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 | | | | | | | |
| 6-7-936 | 89,00 | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... | 89,00 | | | | | | |
| 6-7-936 | 89,00 | » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... | | | | | | | |
| 12-6-936 | 89,75 | » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... | | | | | | | |
| 28-2-936 | 97,76 | En diferentes series..... | | | | | | | |

| PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8 de la Real orden número 617 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930 | | | | | |
|--------------------------------|---------|--|-------------------------|---------------|--------------------------|-------------------------|---------------|
| | | CLASE DE MONEDA | Cambio m. & x. l. m. c. | Cambio mínimo | CLASE DE MONEDA | Cambio m. & x. l. m. c. | Cambio mínimo |
| 4 por 100 interior 1930..... | 251,500 | Libras esterlinas..... | 36,76 | 36,65 | Florines..... | 6,00 | 4,98 |
| 4 por 100 exterior canjeado... | 49,200 | Francos franceses..... | 48,45 | 48,35 | Escudos..... | 3,50 | 33,10 |
| 4 por 100 amortizable..... | 15,500 | Dollars..... | 7,32 | 7,30 | Cor. checoslovacas..... | 30,60 | 30,40 |
| 5 por 100 amortizable 1926... | 48,500 | Liras..... | 69,30 | 69,10 | Pesos argentinos m/..... | | |
| Ayuntamiento de Madrid 1868 | * | Reichsmarks..... | 2,96 | 2,945 | Coronas suecas..... | 1,90 | 1,88 |
| Cédulas del Banco Hipotecario | | Francos Suizos..... | 239,50 | 239,25 | Coronas danesas..... | 1,65 | 1,63 |
| Idem id. al 4 por 100..... | 16,500 | Beigas..... | 124,25 | 123,75 | Coronas noruegas..... | 1,86 | 1,84 |
| Idem id. al 5 por 100..... | 118,500 | | | | | | |
| Idem id. al 6 por 100..... | 193,000 | | | | | | |
| Acciones del Banco de España | 12,59 | | | | | | |
| Idem del Banco Hipotecario.. | 500 | | | | | | |
| Idem Español de Crédito..... | | | | | | | |
| Altos Hornos de Vizcaya..... | | | | | | | |
| Unión Española de Explosivos.. | 12,600 | | | | | | |

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de Junio último (GACETA del 14), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a un Grupo escolar con 14 grados en Barbastro (Huesca). El Rollado, Grupo A; por la cantidad total de pesetas 424.297,89, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de primera enseñanza de Huesca, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 13.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del

servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.º del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el del seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicho localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2231

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de Junio último (GACETA del 17), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las

once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a un Grupo escolar con 14 grados en Barbastro (Huesca), camino de La Bode 403.018 pesetas, con arreglo a los que, Grupo B, por la cantidad total de 403.018 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de primera enseñanza de Huesca, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 12.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también

dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el del seguro de incendios será de veinticuatro meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1921, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2232

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 15 de Junio último (GACETA del 17), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas en Castañares de Rioja (Logroño), por la cantidad total de 76.810,67 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

dando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de primera enseñanza de Logroño, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el del seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán

por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2233

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de Junio último (Gaceta del 7), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Ponza (Zaragoza), por la cantidad total de pesetas 81.778,86, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (Gaceta del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejerció industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 2 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., núm...

ro ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad. fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2247

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 15 de Junio último (Gaceta del 18), esta Dirección general ha señalado el día 31 del corriente mes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, en Muel (Zaragoza), por la cantidad total de 134.816,95 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (Gaceta del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo la presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en

el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejerció industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la Gaceta de Madrid, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 2 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposicio-

nes que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2248

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de Julio último (GACETA del 8), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Velilla de Ebro (Zaragoza), por la cantidad total de pesetas 54.091,75, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejerció industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los

que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo

entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2249

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 15 de Junio último (GACETA del 17), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en María de Huerva (Zaragoza), por la cantidad total de 72.069,81 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejerció industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta

días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2250

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 15 de Junio último (GACETA del 18), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las

obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, para niños y niñas, con cuatro secciones cada una, en Gallur (Zaragoza), por la cantidad total de 184.848,17 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a

contar desde el día de la inserción de tal orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2251

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

A las doce horas del día que haga el número diez de los laborables, a partir de la fecha del último anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia y edictos fijados en los sitios de costumbre por los Ayuntamientos de Puente del Arzobispo, Oropesa, Torralba de Oropesa, Cabada de Oropesa y Navacón, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Puente del Arzobispo la enajenación en pública subasta de, aproximadamente, tres mil ochocientos setenta y

nueve quintales métricos de corcho a extraer por el adjudicatario de la finca "Dehesón del Torno o Encinar", sita en el término municipal de Oropesa, partido judicial de Puente del Arzobispo.

Se fija como tipo de tasación el precio de quince pesetas veintidós céntimos por quintal métrico, o sea siete pesetas por quintal castellano de corcho y reproducción, cualquiera que fuese su calidad, pesado en las condiciones que se señalan en la base octava.

El pliego de condiciones para esta subasta se halla de manifiesto en la Jefatura del Servicio Administrativo del Instituto de Reforma Agraria (Madrid, calle de Alcalá-Zamora, número 34) y en el Servicio provincial de Reforma Agraria de Toledo.

Los licitadores deberán hacer por escrito, en papel timbrado de la clase sexta, sus proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y presentarlas en pliego cerrado ante el Presidente de la Mesa, durante la primera media hora del acto de la licitación, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito provisional de dos mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, como cinco por ciento de la tasación anunciada, en la Caja general de Depósitos en la Delegación de Hacienda de Toledo, o en la Sucursal del Banco de España en Talavera de la Reina, para la cuenta de dicha Delegación en Toledo.

Madrid, 4 de Julio de 1936.—El Director (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal que acompaña número ... clase ... expedida en ... con fecha ...; teniendo capacidad legal para contratar, y enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número ..., correspondiente al día ..., y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de tres mil ochocientos setenta y nueve quintales métricos de corcho de reproducción a extraer en la finca "El Dehesón del Torno o Encinar", sita en el término municipal de Oropesa. Acreditada con el resguardo adjunto haber hecho el depósito del cinco por ciento de la tasación total para presentarse como licitador, y se obliga a cumplir las condiciones del expresado pliego en el caso de ser adjudicado el remate a su favor, por el precio siguiente:

Quintal métrico de corcho de reproducción, cualquiera que fuese su calidad: ... pesetas.

(Póngase las cifras en letra, terminando con fecha, firma y rúbrica del interesado.)

S—2261

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

PUERTOS.—2.ª SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Orden de 24 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del corriente mes de Julio, a las doce ho-

ras, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de casa de máquinas y maquinaria para el varadero del puerto de Ceuta, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas veintidós mil doscientas ochenta y una pesetas ochocientos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 del mes de la fecha y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.639 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puñas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Para esta segunda subasta rigen los mismos pliegos de condiciones particulares y económicas publicados en la GACETA DE MADRID de 16 de Mayo de 1936, página 489, anexo único.

Madrid, 4 de Junio de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino ... calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de casa de máquinas y maquinaria para el varadero del puerto de Ceuta, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1577

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

De conformidad con lo establecido en las vigentes disposiciones sobre provisión de Escuelas vacantes, se anuncia la siguiente de esta provincia:

Para Maestras.

Hora: Unitaria número 2; puede solicitarse por concurso y reintegro; localidad de 4.561 habitantes.

Las solicitudes, acompañadas de las correspondientes hojas de servicio y de los demás documentos que justifiquen los derechos que se aleguen, serán presentadas o remitidas a esta Sección en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y se dirigirán al Jefe que suscribe.

Granada, 26 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez.

P—503

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Junta administrativa celebrada en 25 del actual bajo mi Presidencia, para ver y fallar el expediente número 17 de 1936 con motivo de la aprehensión de tres encendedores sin sello del impuesto, que abandonó el sujeto que los vendió al intentar detenerse, acordó lo siguiente:

Primero. Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de contrabando por tráfico de encendedores sin sello de legítima procedencia.

Segundo. Que declarada la falta, y no pudiéndose acusar a determinada persona, procede el sobreseimiento provisional; y

Tercero. Haber lugar a la concesión de premio al aprehensor, comiso de los encendedores y destrucción de ellos.

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo nombre y domicilio se desconoce, expido la presente en Zaragoza a 27 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, A. Velasco

P—502

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy para amortización de cédulas hipotecarias del 5 por 100 han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

De 100 pesetas nominales.

| | | |
|----------|-----|----|
| 311 a | 20 | 10 |
| 721 a | 20 | 10 |
| 931 a | 40 | 10 |
| 2.051 a | 60 | 10 |
| 3.491 a | 500 | 10 |
| 5.581 a | 90 | 10 |
| 6.121 a | 30 | 10 |
| 6.161 a | 70 | 10 |
| 6.211 a | 20 | 10 |
| 7.491 a | 500 | 10 |
| 7.611 a | 20 | 10 |
| 7.681 a | 90 | 10 |
| 8.361 a | 70 | 10 |
| 9.421 a | 40 | 10 |
| 9.911 a | 50 | 10 |
| 9.981 a | 90 | 10 |
| 10.871 a | 80 | 10 |
| 11.081 a | 90 | 10 |
| 12.471 a | 80 | 10 |
| 13.711 a | 20 | 10 |
| 13.861 a | 70 | 10 |
| 16.161 a | 70 | 10 |
| 16.211 a | 20 | 10 |

De 500 pesetas nominales.

| | | |
|----------|-----|----|
| 371 a | 80 | 10 |
| 681 a | 80 | 10 |
| 971 a | 80 | 10 |
| 1.091 a | 100 | 10 |
| 1.911 a | 20 | 10 |
| 2.011 a | 20 | 10 |
| 2.911 a | 20 | 10 |
| 3.311 a | 20 | 10 |
| 3.561 a | 70 | 10 |
| 3.591 a | 500 | 10 |
| 3.801 a | 10 | 10 |
| 5.701 a | 10 | 10 |
| 5.941 a | 50 | 10 |
| 5.961 a | 70 | 10 |
| 7.141 a | 50 | 10 |
| 7.831 a | 40 | 10 |
| 8.301 a | 10 | 10 |
| 8.901 a | 10 | 10 |
| 8.911 a | 20 | 10 |
| 9.761 a | 70 | 10 |
| 9.911 a | 20 | 10 |
| 11.731 a | 90 | 10 |
| 11.931 a | 40 | 10 |

| | | |
|----------|-----|----|
| 13.381 a | 90 | 10 |
| 13.421 a | 30 | 10 |
| 13.781 a | 90 | 10 |
| 14.011 a | 20 | 10 |
| 14.201 a | 10 | 10 |
| 14.211 a | 20 | 10 |
| 14.331 a | 40 | 10 |
| 14.421 a | 30 | 10 |
| 14.441 a | 50 | 10 |
| 14.641 a | 50 | 10 |
| 14.861 a | 70 | 10 |
| 15.811 a | 20 | 10 |
| 16.331 a | 40 | 10 |
| 16.351 a | 60 | 10 |
| 17.031 a | 40 | 10 |
| 17.601 a | 10 | 10 |
| 17.871 a | 30 | 10 |
| 18.111 a | 20 | 10 |
| 18.121 a | 30 | 10 |
| 18.771 a | 80 | 10 |
| 19.231 a | 90 | 10 |
| 20.261 a | 70 | 10 |
| 20.301 a | 10 | 10 |
| 21.301 a | 10 | 10 |
| 21.341 a | 50 | 10 |
| 22.311 a | 20 | 10 |
| 23.371 a | 80 | 10 |
| 23.581 a | 90 | 10 |
| 23.781 a | 90 | 10 |
| 23.831 a | 40 | 10 |
| 26.161 a | 70 | 10 |
| 26.691 a | 700 | 10 |
| 27.401 a | 10 | 10 |
| 29.181 a | 90 | 10 |
| 30.031 a | 40 | 10 |
| 30.311 a | 20 | 10 |
| 31.011 a | 20 | 10 |
| 31.131 a | 40 | 10 |
| 32.301 a | 10 | 10 |
| 32.411 a | 20 | 10 |
| 32.431 a | 40 | 10 |
| 32.901 a | 10 | 10 |
| 33.191 a | 200 | 10 |
| 33.231 a | 40 | 10 |
| 33.441 a | 50 | 10 |
| 34.911 a | 20 | 10 |
| 35.181 a | 90 | 10 |
| 35.461 a | 10 | 10 |
| 36.261 a | 70 | 10 |
| 36.841 a | 50 | 10 |
| 37.441 a | 50 | 10 |
| 37.591 a | 600 | 10 |
| 37.781 a | 90 | 10 |
| 38.891 a | 900 | 10 |
| 38.951 a | 60 | 10 |
| 38.971 a | 80 | 10 |
| 39.831 a | 40 | 10 |
| 40.151 a | 10 | 10 |
| 40.281 a | 90 | 10 |
| 41.791 a | 800 | 10 |
| 42.271 a | 80 | 10 |
| 42.681 a | 90 | 10 |
| 44.201 a | 10 | 10 |
| 44.321 a | 30 | 10 |
| 44.371 a | 80 | 10 |
| 44.381 a | 90 | 10 |
| 44.451 a | 60 | 10 |
| 45.181 a | 90 | 10 |
| 45.821 a | 30 | 10 |
| 46.681 a | 90 | 10 |
| 47.201 a | 10 | 10 |
| 47.322 a | 30 | 10 |
| 47.391 a | 400 | 10 |
| 47.531 a | 40 | 10 |
| 48.442 a | 50 | 10 |
| 48.741 a | 50 | 10 |
| 48.951 a | 60 | 10 |
| 49.051 a | 60 | 10 |
| 49.151 a | 60 | 10 |
| 49.792 a | 10 | 10 |
| 50.521 a | 30 | 10 |
| 50.951 a | 60 | 10 |
| 51.031 a | 40 | 10 |
| 51.161 a | 70 | 10 |
| 51.761 a | 70 | 10 |

| | | |
|-----------|-----|----|
| 54.711 a | 20 | 10 |
| 54.851 a | 50 | 10 |
| 55.411 a | 20 | 10 |
| 55.571 a | 80 | 10 |
| 55.781 a | 90 | 10 |
| 56.051 a | 60 | 10 |
| 56.091 a | 100 | 10 |
| 56.351 a | 60 | 10 |
| 57.241 a | 50 | 10 |
| 57.541 a | 50 | 10 |
| 65.441 a | 50 | 10 |
| 65.901 a | 10 | 10 |
| 66.561 a | 70 | 10 |
| 66.791 a | 800 | 10 |
| 66.831 a | 40 | 10 |
| 66.961 a | 70 | 10 |
| 67.311 a | 20 | 10 |
| 67.531 a | 40 | 10 |
| 67.581 a | 90 | 10 |
| 69.111 a | 20 | 10 |
| 70.131 a | 40 | 10 |
| 70.791 a | 800 | 10 |
| 71.351 a | 60 | 10 |
| 71.441 a | 50 | 10 |
| 71.791 a | 800 | 10 |
| 72.111 a | 20 | 10 |
| 72.161 a | 70 | 10 |
| 72.731 a | 40 | 10 |
| 72.851 a | 900 | 10 |
| 73.521 a | 30 | 10 |
| 73.691 a | 700 | 10 |
| 73.971 a | 80 | 10 |
| 74.481 a | 90 | 10 |
| 76.121 a | 30 | 10 |
| 76.361 a | 70 | 10 |
| 77.521 a | 20 | 10 |
| 79.111 a | 20 | 10 |
| 79.441 a | 50 | 10 |
| 80.041 a | 50 | 10 |
| 80.401 a | 10 | 10 |
| 81.211 a | 20 | 10 |
| 81.221 a | 30 | 10 |
| 81.581 a | 90 | 10 |
| 81.901 a | 10 | 10 |
| 82.681 a | 90 | 10 |
| 83.821 a | 30 | 10 |
| 84.831 a | 800 | 10 |
| 85.501 a | 70 | 10 |
| 85.601 a | 10 | 10 |
| 85.691 a | 700 | 10 |
| 86.921 a | 80 | 10 |
| 86.991 a | 600 | 10 |
| 87.911 a | 20 | 10 |
| 87.491 a | 500 | 10 |
| 88.581 a | 90 | 10 |
| 89.551 a | 10 | 10 |
| 91.191 a | 200 | 10 |
| 91.841 a | 700 | 10 |
| 91.861 a | 70 | 10 |
| 93.211 a | 50 | 10 |
| 94.861 a | 70 | 10 |
| 95.191 a | 500 | 10 |
| 97.741 a | 50 | 10 |
| 98.261 a | 70 | 10 |
| 97.851 a | 60 | 10 |
| 98.271 a | 80 | 10 |
| 99.091 a | 700 | 10 |
| 100.601 a | 70 | 10 |
| 101.961 a | 70 | 10 |
| 101.121 a | 30 | 10 |
| 101.751 a | 80 | 10 |
| 102.721 a | 30 | 10 |
| 103.611 a | 20 | 10 |
| 105.511 a | 20 | 10 |
| 106.511 a | 20 | 10 |
| 108.021 a | 10 | 10 |
| 108.121 a | 20 | 10 |
| 110.571 a | 60 | 10 |
| 110.941 a | 20 | 10 |
| 111.611 a | 20 | 10 |
| 111.731 a | 40 | 10 |
| 112.721 a | 30 | 10 |
| 113.161 a | 70 | 10 |
| 114.451 a | 40 | 10 |
| 114.531 a | 40 | 10 |

| | | | |
|---------|---|-----|----|
| 114.731 | a | 40 | 10 |
| 115.111 | a | 20 | 10 |
| 115.601 | a | 10 | 10 |
| 115.951 | a | 60 | 10 |
| 116.011 | a | 20 | 10 |
| 117.121 | a | 30 | 10 |
| 118.421 | a | 30 | 10 |
| 119.271 | a | 80 | 10 |
| 120.831 | a | 40 | 10 |
| 121.321 | a | 30 | 10 |
| 121.471 | a | 80 | 10 |
| 122.311 | a | 20 | 10 |
| 122.821 | a | 30 | 10 |
| 124.641 | a | 50 | 10 |
| 125.491 | a | 500 | 10 |
| 125.591 | a | 600 | 10 |
| 126.221 | a | 30 | 10 |
| 127.741 | a | 50 | 10 |
| 128.451 | a | 60 | 10 |
| 128.611 | a | 20 | 10 |
| 130.051 | a | 60 | 10 |
| 130.121 | a | 30 | 10 |
| 130.231 | a | 40 | 10 |
| 130.251 | a | 60 | 10 |
| 130.601 | a | 10 | 10 |
| 132.061 | a | 70 | 10 |
| 132.091 | a | 100 | 10 |
| 132.951 | a | 60 | 10 |
| 134.141 | a | 50 | 10 |
| 134.881 | a | 90 | 10 |
| 135.121 | a | 30 | 10 |
| 136.621 | a | 30 | 10 |
| 137.451 | a | 60 | 10 |
| 138.401 | a | 10 | 10 |
| 142.891 | a | 10 | 10 |
| 144.531 | a | 40 | 10 |
| 145.141 | a | 50 | 10 |
| 145.281 | a | 90 | 10 |
| 145.851 | a | 60 | 10 |
| 146.511 | a | 20 | 10 |
| 148.241 | a | 50 | 10 |
| 148.281 | a | 90 | 10 |
| 148.701 | a | 10 | 10 |
| 149.951 | a | 70 | 10 |
| 150.471 | a | 30 | 10 |
| 150.491 | a | 500 | 10 |
| 151.121 | a | 30 | 10 |
| 152.161 | a | 70 | 10 |
| 154.271 | a | 80 | 10 |
| 154.441 | a | 50 | 10 |
| 155.171 | a | 80 | 10 |
| 155.881 | a | 90 | 10 |
| 157.431 | a | 40 | 10 |
| 157.931 | a | 90 | 10 |
| 158.861 | a | 10 | 10 |
| 159.751 | a | 40 | 10 |
| 160.651 | a | 60 | 10 |
| 161.441 | a | 50 | 10 |
| 162.451 | a | 60 | 10 |
| 163.151 | a | 60 | 10 |
| 163.791 | a | 300 | 10 |
| 163.941 | a | 50 | 10 |
| 165.541 | a | 20 | 10 |
| 166.711 | a | 20 | 10 |
| 170.791 | a | 800 | 10 |
| 172.331 | a | 40 | 10 |
| 172.531 | a | 40 | 10 |
| 173.231 | a | 90 | 10 |
| 173.291 | a | 300 | 10 |
| 173.891 | a | 400 | 10 |
| 173.981 | a | 90 | 10 |
| 174.361 | a | 70 | 10 |
| 175.121 | a | 30 | 10 |
| 176.931 | a | 10 | 10 |
| 178.321 | a | 30 | 10 |
| 179.741 | a | 40 | 10 |
| 180.111 | a | 20 | 10 |
| 180.351 | a | 60 | 10 |
| 181.251 | a | 60 | 10 |
| 181.891 | a | 500 | 10 |
| 182.331 | a | 40 | 10 |
| 182.411 | a | 20 | 10 |
| 182.961 | a | 70 | 10 |
| 185.421 | a | 30 | 10 |
| 188.271 | a | 80 | 10 |

| | | | |
|---------|---|---------|----|
| 186.541 | a | 50 | 10 |
| 187.261 | a | 70 | 10 |
| 188.891 | a | 900 | 10 |
| 188.931 | a | 40 | 10 |
| 189.011 | a | 20 | 10 |
| 189.331 | a | 40 | 10 |
| 189.861 | a | 70 | 10 |
| 190.431 | a | 40 | 10 |
| 191.131 | a | 40 | 10 |
| 191.961 | a | 70 | 10 |
| 192.761 | a | 70 | 10 |
| 193.371 | a | 80 | 10 |
| 194.381 | a | 90 | 10 |
| 194.781 | a | 90 | 10 |
| 195.081 | a | 90 | 10 |
| 199.361 | a | 70 | 10 |
| 199.761 | a | 70 | 10 |
| 201.211 | a | 20 | 10 |
| 201.291 | a | 300 | 10 |
| 202.101 | a | 10 | 10 |
| 203.961 | a | 70 | 10 |
| 205.141 | a | 50 | 10 |
| 205.451 | a | 60 | 10 |
| 207.691 | a | 700 | 10 |
| 208.991 | a | 209.000 | 10 |
| 209.601 | a | 10 | 10 |
| 209.661 | a | 70 | 10 |
| 209.721 | a | 30 | 10 |
| 210.531 | a | 40 | 10 |
| 212.081 | a | 90 | 10 |
| 215.211 | a | 20 | 10 |
| 215.231 | a | 40 | 10 |
| 215.421 | a | 30 | 10 |
| 215.721 | a | 30 | 10 |
| 216.171 | a | 80 | 10 |
| 216.501 | a | 10 | 10 |
| 218.491 | a | 500 | 10 |
| 219.121 | a | 30 | 10 |
| 219.901 | a | 10 | 10 |
| 220.361 | a | 70 | 10 |
| 220.911 | a | 20 | 10 |
| 221.481 | a | 90 | 10 |
| 224.131 | a | 40 | 10 |
| 224.701 | a | 10 | 10 |
| 226.271 | a | 80 | 10 |
| 230.261 | a | 70 | 10 |
| 230.431 | a | 40 | 10 |
| 231.161 | a | 70 | 10 |
| 231.381 | a | 90 | 10 |
| 231.711 | a | 50 | 10 |
| 231.811 | a | 20 | 10 |
| 231.951 | a | 60 | 10 |
| 231.991 | a | 232.000 | 10 |
| 232.101 | a | 10 | 10 |
| 232.701 | a | 10 | 10 |
| 236.861 | a | 70 | 10 |
| 237.751 | a | 60 | 10 |
| 239.041 | a | 30 | 10 |
| 240.961 | a | 70 | 10 |
| 240.961 | a | 40 | 10 |
| 240.991 | a | 10 | 10 |
| 241.111 | a | 20 | 10 |
| 242.081 | a | 90 | 10 |
| 242.121 | a | 30 | 10 |
| 243.941 | a | 50 | 10 |
| 246.831 | a | 40 | 10 |
| 247.131 | a | 40 | 10 |
| 247.621 | a | 30 | 10 |
| 247.861 | a | 70 | 10 |
| 248.781 | a | 90 | 10 |
| 250.491 | a | 500 | 10 |
| 252.821 | a | 30 | 10 |
| 252.011 | a | 20 | 10 |
| 253.181 | a | 90 | 10 |
| 253.631 | a | 10 | 10 |
| 254.501 | a | 10 | 10 |
| 255.961 | a | 10 | 10 |
| 255.981 | a | 90 | 10 |
| 256.291 | a | 300 | 10 |
| 256.931 | a | 40 | 10 |
| 257.631 | a | 40 | 10 |
| 258.781 | a | 90 | 10 |
| 260.331 | a | 40 | 10 |
| 261.351 | a | 60 | 10 |
| 261.961 | a | 70 | 10 |

| | | | |
|---------|---|---------|----|
| 264.511 | a | 20 | 10 |
| 264.561 | a | 70 | 10 |
| 266.871 | a | 80 | 10 |
| 267.151 | a | 60 | 10 |
| 267.401 | a | 10 | 10 |
| 267.581 | a | 90 | 10 |
| 267.791 | a | 800 | 10 |
| 270.551 | a | 60 | 10 |
| 272.481 | a | 90 | 10 |
| 275.461 | a | 70 | 10 |
| 276.771 | a | 80 | 10 |
| 277.481 | a | 90 | 10 |
| 278.451 | a | 60 | 10 |
| 279.421 | a | 30 | 10 |
| 280.201 | a | 10 | 10 |
| 281.021 | a | 30 | 10 |
| 281.281 | a | 90 | 10 |
| 282.021 | a | 30 | 10 |
| 282.261 | a | 10 | 10 |
| 282.741 | a | 50 | 10 |
| 282.901 | a | 10 | 10 |
| 283.421 | a | 30 | 10 |
| 284.611 | a | 20 | 10 |
| 284.641 | a | 50 | 10 |
| 285.831 | a | 40 | 10 |
| 291.031 | a | 40 | 10 |
| 292.581 | a | 90 | 10 |
| 293.421 | a | 30 | 10 |
| 294.181 | a | 90 | 10 |
| 295.761 | a | 70 | 10 |
| 298.771 | a | 80 | 10 |
| 298.951 | a | 60 | 10 |
| 300.931 | a | 40 | 10 |
| 301.161 | a | 70 | 10 |
| 301.491 | a | 500 | 10 |
| 301.701 | a | 10 | 10 |
| 302.401 | a | 10 | 10 |
| 303.151 | a | 60 | 10 |
| 303.541 | a | 50 | 10 |
| 306.031 | a | 40 | 10 |
| 306.051 | a | 60 | 10 |
| 306.311 | a | 20 | 10 |
| 309.211 | a | 20 | 10 |
| 310.981 | a | 90 | 10 |
| 312.531 | a | 40 | 10 |
| 312.731 | a | 40 | 10 |
| 313.231 | a | 40 | 10 |
| 315.661 | a | 70 | 10 |
| 316.861 | a | 70 | 10 |
| 318.291 | a | 300 | 10 |
| 320.711 | a | 20 | 10 |
| 321.801 | a | 10 | 10 |
| 322.571 | a | 80 | 10 |
| 323.191 | a | 200 | 10 |
| 326.261 | a | 70 | 10 |
| 327.481 | a | 90 | 10 |
| 327.681 | a | 90 | 10 |
| 329.191 | a | 200 | 10 |
| 329.321 | a | 30 | 10 |
| 329.991 | a | 330.000 | 10 |
| 330.261 | a | 70 | 10 |
| 331.961 | a | 70 | 10 |
| 332.151 | a | 60 | 10 |
| 335.281 | a | 90 | 10 |
| 337.051 | a | 60 | 10 |
| 337.941 | a | 50 | 10 |
| 338.101 | a | 10 | 10 |
| 339.521 | a | 30 | 10 |
| 340.311 | a | 20 | 10 |
| 341.761 | a | 70 | 10 |
| 341.251 | a | 60 | 10 |
| 344.611 | a | 20 | 10 |
| 345.551 | a | 60 | 10 |
| 346.681 | a | 90 | 10 |
| 349.161 | a | 70 | 10 |
| 350.331 | a | 40 | 10 |
| 353.011 | a | 50 | 10 |
| 353.331 | a | 40 | 10 |
| 353.911 | a | 20 | 10 |
| 354.401 | a | 10 | 10 |
| 355.191 | a | 200 | 10 |
| 356.951 | a | 60 | 10 |
| 357.171 | a | 80 | 10 |
| 360.211 | a | 20 | 10 |
| 361.051 | a | 60 | 10 |

| | | |
|-----------|-----|----|
| 364.711 a | 20 | 10 |
| 366.311 a | 20 | 10 |
| 368.781 a | 90 | 10 |
| 368.901 a | 10 | 10 |
| 369.691 a | 10 | 10 |
| 370.241 a | 50 | 10 |
| 371.011 a | 20 | 10 |
| 372.071 a | 80 | 10 |
| 372.361 a | 70 | 10 |
| 374.171 a | 30 | 10 |
| 374.731 a | 40 | 10 |
| 375.101 a | 10 | 10 |
| 375.861 a | 70 | 10 |
| 376.881 a | 90 | 10 |
| 377.361 a | 70 | 10 |
| 378.221 a | 30 | 10 |
| 381.211 a | 20 | 10 |
| 381.921 a | 30 | 10 |
| 382.251 a | 60 | 10 |
| 382.691 a | 500 | 10 |
| 384.551 a | 60 | 10 |
| 385.101 a | 10 | 10 |
| 385.241 a | 50 | 10 |
| 387.231 a | 90 | 10 |
| 392.031 a | 1 | |
| 393.871 a | 30 | 10 |
| 394.151 a | 40 | 10 |
| 397.791 a | 800 | 10 |
| 397.921 a | 30 | 10 |
| 398.621 a | 30 | 10 |
| 400.071 a | 20 | 10 |
| 400.821 a | 30 | 10 |
| 404.921 a | 30 | 10 |
| 405.951 a | 60 | 10 |
| 406.311 a | 20 | 10 |
| 408.621 a | 30 | 10 |
| 408.861 a | 70 | 10 |
| 410.251 a | 60 | 10 |
| 413.051 a | 60 | 10 |
| 413.651 a | 40 | 10 |
| 416.471 a | 80 | 10 |
| 416.601 a | 10 | 10 |
| 419.861 a | 70 | 10 |
| 417.201 a | 10 | 10 |
| 418.361 a | 70 | 10 |
| 419.161 a | 70 | 10 |
| 420.501 a | 10 | 10 |
| 422.231 a | 40 | 10 |
| 424.151 a | 60 | 10 |
| 424.981 a | 90 | 10 |
| 426.261 a | 70 | 10 |
| 428.461 a | 70 | 10 |
| 429.041 a | 50 | 10 |
| 429.081 a | 90 | 10 |
| 431.261 a | 70 | 10 |
| 431.521 a | 30 | 10 |
| 431.601 a | 10 | 10 |
| 432.421 a | 30 | 10 |
| 434.541 a | 50 | 10 |
| 436.051 a | 40 | 10 |
| 437.651 a | 60 | 10 |
| 438.591 a | 600 | 10 |
| 447.071 a | 20 | 10 |
| 447.081 a | 70 | 10 |
| 447.591 a | 10 | 10 |
| 447.551 a | 60 | 10 |
| 447.611 a | 30 | 10 |
| 448.301 a | 10 | 10 |
| 449.461 a | 70 | 10 |
| 450.491 a | 500 | 10 |

Las cédulas amortizadas, cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de Octubre de 1936, en las oficinas del Banco, en Madrid, Paseo de Recoletos, número 10, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Julio de 1936.—El

Secretario general, Eduardo Leclere y Méndez.

X—2957

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy para amortización de cédulas hipotecarias del 5,50 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

| | | |
|-----------|-----|----|
| 1.521 a | 40 | 10 |
| 4.351 a | 90 | 10 |
| 4.711 a | 20 | 10 |
| 5.421 a | 30 | 10 |
| 10.751 a | 90 | 10 |
| 19.311 a | 20 | 10 |
| 30.631 a | 40 | 10 |
| 32.441 a | 50 | 10 |
| 35.481 a | 90 | 10 |
| 44.341 a | 50 | 10 |
| 46.231 a | 40 | 10 |
| 49.771 a | 80 | 10 |
| 50.041 a | 50 | 10 |
| 61.001 a | 10 | 10 |
| 64.851 a | 60 | 10 |
| 66.121 a | 30 | 10 |
| 71.071 a | 20 | 10 |
| 73.281 a | 90 | 10 |
| 76.241 a | 50 | 10 |
| 86.971 a | 80 | 10 |
| 87.131 a | 40 | 10 |
| 87.721 a | 30 | 10 |
| 91.351 a | 60 | 10 |
| 92.071 a | 80 | 10 |
| 93.191 a | 200 | 10 |
| 101.861 a | 70 | 10 |
| 103.731 a | 40 | 10 |
| 105.741 a | 50 | 10 |
| 109.421 a | 30 | 10 |
| 111.321 a | 30 | 10 |
| 120.111 a | 20 | 10 |
| 122.941 a | 40 | 10 |
| 127.751 a | 60 | 10 |
| 135.331 a | 40 | 10 |
| 142.521 a | 30 | 10 |
| 142.871 a | 80 | 10 |
| 143.931 a | 40 | 10 |
| 145.401 a | 10 | 10 |
| 149.451 a | 60 | 10 |
| 154.411 a | 20 | 10 |
| 159.891 a | 900 | 10 |
| 162.891 a | 900 | 10 |
| 167.451 a | 60 | 10 |
| 169.831 a | 40 | 10 |
| 173.051 a | 80 | 10 |
| 177.501 a | 10 | 10 |
| 178.491 a | 500 | 10 |
| 183.641 a | 50 | 10 |
| 183.921 a | 30 | 10 |
| 189.061 a | 70 | 10 |
| 191.481 a | 90 | 10 |
| 201.161 a | 70 | 10 |
| 207.211 a | 20 | 10 |
| 210.781 a | 90 | 10 |
| 213.471 a | 80 | 10 |
| 214.691 a | 700 | 10 |
| 221.621 a | 30 | 10 |
| 223.341 a | 50 | 10 |
| 229.031 a | 90 | 10 |
| 229.171 a | 80 | 10 |
| 230.151 a | 60 | 10 |

Las Cédulas amortizadas, cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de Octubre de 1936, en las oficinas del Banco, en Madrid, Paseo de Recoletos, número 10, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Julio de 1936.—El Secretario general, Eduardo Leclere y Méndez.

X—2958

BANCO ESPAÑOL COOPERATIVO

Liquidación de SOCOFORI.

Montera, 50.—Madrid.

Habiendo sufrido extravío el carnet de SOCOFORI número 6.169, extendido a favor de Mariano Martínez, se ruega al posible poseedor se sirva entregarlo a las oficinas del Banco Español Cooperativo, Montera, 50, Madrid, o alegar derecho sobre tal título.

Madrid, 6 de Julio de 1936.

X—

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 56.872, a nombre de D. José Castaneros Mora, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 7 de Julio de 1936.—Por el Jefe de la Caja de Ahorros, J. Silva.

X—3925

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 56.617, a nombre de D. Antero Moreno Martínez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 6 de Julio de 1936.—Por el Jefe de la Caja de Ahorros, J. Silva.

X—3926

LA MUTUA DE MADRID

Juan de Mena, 8.

Convocatoria de Junta general extraordinaria.

Por acuerdo del Consejo de esta entidad, se convoca Junta general extraordinaria de señores mutualistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Juan de Mena, 8, segundo derecha, Madrid, el día 20 de Julio de 1936, a las diecisiete horas, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Acordar la liquidación de La Mutua de Madrid.
- 2.º Nomenclatorio de liquidadores.
- 3.º Anteproyecto de balance de liquidación.
- 4.º Normas a seguir en la liquidación.
- 5.º Partidos de liquidación.
- 6.º Reclamaciones al antiguo Consejo del exceso de los gastos generales y de los gastos de liquidación.
- 7.º Responsabilidad de los antiguos Gestores de La Mutua de Madrid.

8.º Exacción de los dividendos pasivos acordados.

Se previene a los señores mutualistas que tienen el derecho de asistencia a esta Junta todos los que pertenecieron a La Mutua de Madrid en los ejercicios 1934-1935, que no están liquidados. Y que para poder asistir, con arreglo al artículo 18 de los Estatutos, han de proveerse previamente de una tarjeta-resguardo, que se expedirá en las oficinas de la entidad, durante las horas de ocho a catorce, a todos los señores mutualistas que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes.

Estas tarjetas se entregarán hasta dos días antes de la celebración de la Junta, y sin su presentación no se admitirá el acceso a la misma.

Los señores mutualistas podrán delegar su representación en la persona que estimen conveniente, extendiendo el apoderamiento en la misma tarjeta de asistencia, o presentando poder notarial bastante.

Madrid, 1.º de Julio de 1935.—El Presidente, Ramón Beaumont del Río.

X—3018

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Secretaría.

Personal.—Anuncio de concurso.

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó proveer por concurso una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, gratificación fija de 4.000 y otra gratificación de 1.500 pesetas.

Las dietas y demás emolumentos que perciba este funcionario serán los mismos que correspondan al personal de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con arreglo a las disposiciones legales.

El concurso se ajustará a las siguientes

Bases:

1.º Los aspirantes presentarán sus instancias en papel timbrado de 1,50 pesetas, acompañadas de la cédula personal y dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el Registro general, durante los días laborables, de diez a doce, hasta el día 15 de Julio.

2.º Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o testimonio notarial del mismo.

b) Partida de nacimiento acreditativa de ser menor de treinta y cuatro años.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado. (Serán eximidos de este requisito los que hayan prestado servicios a la Diputación Provincial como funcionarios de la misma.)

e) Certificado médico haciendo constar que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Serán condiciones preferentes para el nombramiento:

1.º Haber desempeñado el cargo de Ingeniero de la Corporación.

2.º Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio en funciones de Ingeniero o similares.

Los concursantes presentarán además los testimonios de sus méritos, servicios y trabajos que estimen convenientes, los cuales serán apreciados discrecionalmente por la Comisión.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de cuantos aspiren a la indicada plaza.

Cáceres, 24 de Junio de 1936.—El Presidente, Ramón González.—El Secretario, Luis Villegas.

X—3015

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Personal.—Anuncio de concurso.

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión del día 22 de Junio próximo pasado, acordó proveer por concurso una plaza de Aparejador de Obras, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas.

El concurso se ajustará a las siguientes

Bases:

1.º Los aspirantes presentarán sus instancias en papel timbrado de 1,50 pesetas, acompañadas de la cédula personal y dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en el Registro general, durante los días laborables, de diez a doce, hasta el día 15 de Julio.

2.º Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Título de Aparejador de Obras o testimonio notarial del mismo.

b) Partida de nacimiento acreditativa de ser menor de treinta y dos años.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de residencia del interesado. (Serán eximidos de este requisito los que hayan prestado servicios a la Diputación como funcionarios de la misma.)

e) Certificado médico haciendo constar que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Serán condiciones preferentes para el nombramiento:

1.º Haber desempeñado el cargo de Aparejador de Obras u otro similar de la Corporación.

2.º Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio, en funciones de Aparejador o similares.

Los concursantes presentarán además los testimonios de sus méritos, servicios y trabajos que estimen convenientes, los cuales serán apreciados discrecionalmente por la Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 2 de Julio de 1936.—El Presidente, Ramón González.—El Secretario, Luis Villegas.

X—3016

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Personal.—Anuncio de concurso.

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión del día 22

de Junio último, acordó proveer por concurso una plaza de Arquitecto provincial dotada con el haber anual de 10.000 pesetas.

El concurso se ajustará a las siguientes

Bases:

1.º Los aspirantes presentarán sus instancias en papel timbrado de 1,50 pesetas, acompañadas de la cédula personal, dirigida al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el Registro general, durante los días laborables, de diez a doce, hasta el día 15 de Julio.

2.º Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Título de Arquitecto o testimonio notarial del mismo.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado. (Serán eximidos de este requisito los que hayan prestado servicios a la Diputación Provincial como funcionarios de la misma.)

d) Certificado médico haciendo constar que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Serán condiciones preferentes para el nombramiento:

1.º Haber desempeñado el cargo de Arquitecto de la Corporación.

2.º Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio, en funciones de Arquitecto o similares.

Los concursantes presentarán además los testimonios de sus méritos, servicios y trabajos que estimen convenientes, los cuales serán apreciados discrecionalmente por la Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 2 de Julio de 1936.—El Presidente, Ramón González.—El Secretario, Luis Villegas.

X—3017

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

41 amortización del empréstito.

Día 26 de Junio de 1936.

Números de las 238 obligaciones amortizadas en el sorteo de este día

Serie A (Ciento una).

29, 40, 78, 165, 147, 158, 169, 192, 227, 232, 246, 292, 358, 361, 374, 398, 454, 476, 481, 500, 528, 534, 561, 578, 592, 621, 682, 713, 751, 750, 900, 1.008, 1.018, 1.153, 1.205, 1.210, 1.265, 1.296, 1.303, 1.306, 1.320, 1.322, 1.330, 1.343, 1.358, 1.363, 1.394, 1.395, 1.456, 1.500, 1.599, 1.598, 1.631, 1.640, 1.677, 1.685, 1.726, 1.727, 1.755, 1.792, 1.806, 1.830, 1.858, 1.875, 1.905, 1.933, 1.996, 2.092, 2.172, 2.302, 2.366, 2.396, 2.409, 2.451, 2.481, 2.482, 2.575, 2.582, 2.651, 2.668, 2.680, 2.721, 2.750, 2.829, 2.900, 2.970, 3.056, 3.066, 3.067, 3.085, 3.139, 3.174, 3.277, 3.301, 3.307, 3.316, 3.350, 3.399, 3.409, 3.444, 3.548.

Serie B (Cincuenta).

78, 83, 131, 263, 273, 277, 291, 292, 317, 334, 343, 398, 406, 421, 571, 587, 612, 634, 641, 646, 664, 710, 722, 754, 762, 765, 770,

835, 897, 920, 944, 1.085, 1.120, 1.172, 1.198, 1.221, 1.239, 1.323, 1.332, 1.334, 1.345, 1.381, 1.422, 1.440, 1.468, 1.539, 1.600, 1.632, 1.648, 1.654.

Serie C (Cuarenta y cuatro).

23, 25, 40, 56, 67, 86, 233, 251, 285, 351, 352, 395, 399, 400, 589, 645, 669, 682, 790, 797, 810, 811, 904, 972, 1.055.

1.049, 1.054, 1.109, 1.144, 1.167, 1.204, 1.216, 1.258, 1.367, 1.368, 1.426, 1.428, 1.460, 1.491, 1.557, 1.595, 1.605, 1.675, 1.724.

Serie B (Diecinueve).

331, 444, 445, 503, 578, 591, 685, 687, 599, 604, 614, 619, 623, 654, 682, 710, 732, 755, 765.

Serie E (Veinticuatro).

22, 94, 102, 122, 249, 263, 268, 395, 427, 428, 491, 504, 517, 588, 621, 635, 654, 655, 663, 664, 667, 700, 732, 765.

Liquidos a pagar: cupones, 10,75 pesetas; obligaciones, 495 pesetas.

El Presidente, Joaquín de Querol.—El Secretario Contador, Francisco Izert. X—3024

COMPAGNIE DU SOLEIL

SOCIÉTÉ ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMAS FIJAS CONTRA LOS ACCIDENTES Y TODOS RIESGOS

Fundada en París en 1865.

Delegación general en Madrid: Avenida de Pi y Margall, número 4.

Balace general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1935.

| ACTIVO | FRANCOS |
|--|-----------------------|
| Inmuebles | 10.344.450,45 |
| Valores afectos a fianza Accidentes "Ley" | 2.405.115,30 |
| Valores afectos a fianza "Transportes públicos Viajeros" | 437.026,50 |
| Valores afectos a Reservas matemáticas | 151.159.979,44 |
| Valores afectos a Reservas para riesgos en curso | 12.724.568,13 |
| Préstamos hipotecarios afectos a Reservas para riesgos en curso | 4.091.613,64 |
| Valores afectos a Reservas para siniestros pendientes de liquidación | 55.902.355,26 |
| Nudas propiedades de Renta francesa | 105.031,00 |
| Existencias en Caja, Bancos y en las Agencias | 11.185.454,29 |
| Efectos a cobrar | 176.825,02 |
| Anticipo a los fondos de garantía para atrasos | 247.934,25 |
| Primas debidas | 16.356.757,19 |
| Compañías deudoras | 446.756,47 |
| Depósitos de garantía sobre reaseguros aceptados | 4.515.411,88 |
| Provisión para siniestros a cargo de los reaseguradores | 22.474.522,00 |
| Deudores varios | 3.979.886,73 |
| Fianzas de los Agentes en valores | 1.018.121,13 |
| TOTAL | 297.572.840,18 |
| PASIVO | |
| Capital social | 4.000.000,00 |
| Fianza Ley | 2.000.000,00 |
| Fianza Transportes públicos "Viajeros y mercancías" | 730.000,00 |
| Provisión para eventualidades | 1.000.000,00 |
| Reserva estatutaria | 800.000,00 |
| Reservas matemáticas | 144.491.407,00 |
| Provisión para siniestros pendientes de liquidación | 67.171.302,00 |
| Provisión de riesgos en curso | 20.950.125,00 |
| Fondos de previsión belga | 21.323,00 |
| Provisiones de los asegurados | 6.003.612,37 |
| Amortización por depreciación de los valores mobiliarios | 17.411.739,85 |
| Impuestos debidos | 2.172.359,29 |
| Comisiones debidas | 4.894.196,22 |
| Dividendos debidos | 97.962,00 |
| Instituciones de previsión | 1.124.063,56 |
| Compañías acreedoras | 21.926.872,64 |
| Acreedores varios | 436.924,40 |
| Fianzas varias | 1.063.945,19 |
| Dividendo (25 francos por acción) | 1.000.000,00 |
| Participaciones estatutarias | 269.900,00 |
| Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias | 77.031,66 |
| TOTAL | 297.572.840,18 |

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1935.

| INGRESOS | FRANCOS |
|---|-----------------------|
| Saldo del ejercicio 1934 | 130.498,94 |
| Reservas y provisiones en 31 de Diciembre de 1934: | |
| Reservas matemáticas | 137.430.647,00 |
| Provisión para siniestros pendientes de liquidación | 73.927.198,00 |
| Provisión para riesgos en curso | 21.196.947,00 |
| Primas del ejercicio (impuestos comprendidos) | 100.690.039,47 |
| Siniestros a cargo de los reaseguradores | 12.176.449,46 |
| Rentas de los fondos colocados | 9.338.649,10 |
| Beneficios sobre ventas y reembolsos de valores | 596.032,30 |
| Cobros diversos | 372.675,30 |
| TOTAL | 356.359.187,57 |
| GASTOS | |
| Primas cedidas en reaseguros | 21.753.244,99 |
| Comisiones | 11.104.112,94 |
| Gastos generales | 10.631.877,24 |
| Contribuciones a cargo de la Compañía | 969.613,09 |
| Impuestos a cargo de los asegurados | 6.153.459,52 |
| Siniestros pagados | 57.104.899,27 |
| Rentas pagadas | 10.148.543,16 |
| Reservas y provisiones en 31 de Diciembre de 1935: | |
| Reservas matemáticas | 144.491.407,00 |
| Provisión para siniestros pendientes de liquidación | 67.171.302,00 |
| Provisión para riesgos en curso | 20.950.125,00 |
| Fondos de previsión belga | 5.606,00 |
| Provisión para créditos dados | 670.000,00 |
| Depreciación de los valores mobiliarios | 2.785.874,70 |
| Saldo acreedor | 2.307.031,66 |
| TOTAL | 356.359.187,57 |
| OPERACIONES EN ESPAÑA | |
| Ejercicio 1935. | |
| Cuenta de Pérdidas y Ganancias. | |
| INGRESOS | PESETAS |
| Saldo del ejercicio anterior | 5.920,07 |
| Reservas en 31 Diciembre 1934: | |
| Para siniestros a pagar: | |
| Ley | 240.150,00 |
| Derecho común | 186.597,00 |
| | 426.747,00 |
| Para riesgos en curso: | |
| Ley | 257.334,29 |
| Derecho común | 191.750,15 |
| | 449.084,44 |
| Para primas incobrables | 163.063,85 |
| Gastos recuperados | 23.174,62 |

| | PESETAS |
|--|---------------------|
| Primas del ejercicio: | |
| Ley..... | 1.067.277,70 |
| Derecho común..... | 621.274,34 |
| | <u>1.628.552,04</u> |
| Beneficio sobre valores: | |
| Por venta..... | 150,20 |
| Por amortizaciones..... | 9.624,78 |
| | <u>9.774,98</u> |
| Resultado favorable de la cotización de valores en fin del ejercicio 1935..... | 2.831,50 |
| Intereses de valores..... | 59.135,12 |
| Derechos de pólizas y suplementos..... | 21.134,25 |
| Saldo del ejercicio..... | 50.011,67 |
| | <u>2.824.495,39</u> |
| GASTOS | |
| Siniestros pagados y gastos para su arreglo: | |
| Ley..... | 669.416,89 |
| Derecho común..... | 261.862,02 |
| | <u>931.278,91</u> |
| Comisiones satisfechas..... | 350.018,05 |
| Gastos generales..... | 307.459,64 |
| | <u>3.024.495,39</u> |

| | PESETAS |
|---|---------------------|
| Créditos incobrables..... | 14.297,47 |
| Impuestos y contribuciones..... | 23.271,24 |
| Reservas en 31 de Diciembre 1935: | |
| Para siniestros a pagar: | |
| Ley..... | 280.986,00 |
| Derecho común..... | 304.814,00 |
| | <u>585.800,00</u> |
| Para riesgos en curso: | |
| Ley..... | 220.018,68 |
| Derecho común..... | 207.091,61 |
| | <u>427.110,29</u> |
| Para primas incobrables..... | 172.640,55 |
| | <u>1.185.550,84</u> |
| Fondo legal para fluctuación de valores..... | 9.757,74 |
| Reserva por aumento en la cotización de valores en fin del ejercicio 1935..... | 2.831,50 |
| | <u>2.824.495,39</u> |
| Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Delegado general, Jaime Nadal Fernández-Arroyo. | |
| X—3021 | |

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GANDIA

Don José María Climent Lloret, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse con licencia el propietario.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. José Oltra, en nombre de D. Cyril Barrett Tason, D. Harold Charles Traxton y D. James Smith en concepto de dueños de los Comedores y Secretario, respectivamente, de la Compañía Anónima denominada en Londres, Governments Stock & Other Securities Investment Company Limited y de otras entidades y particulares, contra The Alcoy and Gandia Railway and Harbour Company Limited (Compañía del Ferrocarril de Alcoy a Gandia y Puerto de Gandia), sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados a dicha entidad ejecutada, que siguen:

El puerto denominado de Gandia, con su concesión que se otorgó en 25 de Junio de 1881, transmitida por los concesionarios D. Sinibaldo Gutiérrez Mas y D. José Rausell Rivas, a The Alcoy and Gandia Railway and Harbour Company Limited, por escritura de 3 de Julio de 1889, otorgada ante el Notario de esta ciudad D. José María García y Fernández de Mesa, con todo cuanto lo integra, a saber:

Las obras de protección del puerto, constituidas por dos diques de piedra, uno de ellos situado al Norte, que mide 809 metros lineales, y otro al Sur, que mide 399 metros lineales; el antepuerto cuya superficie es de 89.800 metros cuadrados; la dársena, de 50.000 metros cuadrados; el muelle, formado por bloques artificiales, y tiene una longitud de 300 metros; la zona de servicio, que ocupa una superficie de 9.000 metros cuadrados, existiendo en ella dos triángulos para depositar las mercancías, que ocupan un área de 284 metros cuadrados cada uno, completando el puerto cuatro vías de servicios, una báscula para pesar carros,

una casita para el pesador, un depósito de agua y las tuberías para distribución de la misma; a lo largo del muelle, un barracón de madera destinado a guardar los materiales para la conservación del puerto, siendo la superficie total de éste de 24 hectáreas, 43 áreas y 30 centiáreas; lindando la totalidad, por Norte, con el nuevo camino del Caserío del Lavador a la playa, con ésta y con el Mar Mediterráneo, por Sur, con terrenos y estación del Ferrocarril de Alcoy al puerto de Gandia, camino de Gandia al Grao, casas de herederos de José Pierra, almacén de D. José Rausell Rivas, tierras de Vicente Ferrer, almacén de D. José Part y Ribes, camino de Gandia al Grao, carretera y tierras llamadas de la Comandancia del Puerto, playa y mar, y por Levante, con el mar, por Poniente, con acequia del Rey Río de San Nicolás, talleres, almacenes y terrenos del expresado Ferrocarril.

De la línea puerto, tal como queda descrita, se han segregado:

a) Una parcela de terreno que forma un cuadrilátero, de cabida 15 áreas, 36 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, que pasó a formar la línea número 7.192 al tomo 214 del tomo 132.

b) Otra parcela de terreno que forma un pentágono irregular, comprensivo de una hanegada y 16 brazas, o sean 917 y medio metros cuadrados, con una cosa de labor que ha pasado a formar la línea número 7.605 al tomo 215 del tomo 1.176.

c) Media hanegada que ha pasado a formar la línea número 7.605, tomo número 216 del tomo 1.176.

Se contrae, por lo tanto, el embargo que sobre la línea denominada Puerto de Gandia en la cabida que resulta después de particionadas las segregaciones antes reseñadas.

Pertenece la línea embargada a la Compañía deudora por los siguientes conceptos:

Las obras y arbolados por edificación y construcción y el área de la misma, a saber:

16 hectáreas, 60 áreas y 62 centiáreas, que era antes playa y terrenos de dominio público; se ocuparon en

virtud del derecho otorgado por la concesión que antes se embargó, transmitida por el documento público que también se expuso corroborada con la transmisión de otros derechos, por escritura que D. Donato Gómez Treviño, D. Saturnino Ullargui Ochoa, don Sinibaldo Gutiérrez Mas y D. José Rausell Rivas otorgaron en 1.º de Abril de 1890 ante el Notario de Madrid don Joaquín Moreno Caballero, y las ocho hectáreas, ocho áreas y cinco centiáreas restantes por compra, del siguiente modo:

1.º Tres hanegadas, un cuartón y cuatro brazas, o sean 27 áreas, 16 centiáreas, en la partida del Pon de la Nora o Marell.

2.º Tres hanegadas, o sean 24 áreas, 93 centiáreas en la partida dels Marells.

3.º Dos hanegadas o lo que haya, o sean 17 áreas 62 centiáreas en la misma partida.

4.º Dos hanegadas y media, o sean 20 áreas 77 centiáreas en la propia partida.

5.º Dos hanegadas, un cuartón y tres brazas, o sean 18 áreas 31 centiáreas en la misma partida.

6.º Una hanegada y media, o sean 12 áreas 22 centiáreas en la partida del mar.

7.º Dos hanegadas y 48 brazas, o sean 18 áreas 61 centiáreas en la partida de San Nicolás.

8.º Tres hanegadas, o sean 24 áreas 93 centiáreas en la partida del Marell.

9.º Una hanegada y 48 brazas, o sean 10 áreas 30 centiáreas o lo que haya en la partida del camino del Grao.

10. Tres cuartones de hanegada y 23 brazas, o sean siete áreas 18 centiáreas en la partida del Marell o del Grao.

11. Una hanegada, o sean ocho áreas 31 centiáreas en la partida del Marell o del Grao.

12. 1.815 metros 50 centímetros cuadrados, equivalentes a dos hanegadas y 37 brazas en la partida dels Marells.

13. Una hanegada aproximadamente, o sean ocho áreas 31 centiáreas, o lo que haya, en la partida del Grao.

14. Cinco hanegadas, un cuartón y 28 brazas, o sean 43 áreas 79 centiáreas, o lo que haya, en la partida del camino del mar.

15. Una heredad con casa de campo y noria, comprensiva con inclusión del área, que ocupan la casa de campo, corral, cuadra y anejos de la casa y la de la Notaría, de 27 hanegadas y 46 brazas, equivalentes a dos hectáreas, 26 áreas y 30 centiáreas, en la partida titulada del Marell o Lavador del Grao.

16. Cinco hanegadas, un cuartón y ocho brazas, equivalentes a 43 áreas 98 centiáreas, o lo que haya, en la partida de San Nicolás.

17. Seis hanegadas, equivalentes a 49 áreas 86 centiáreas, o lo que haya, en la partida del Marell.

18. Un trozo de tierra de tres hanegadas, o sean 24 áreas 96 centiáreas, en la partida del Lavador.

19. Cuatro hanegadas, equivalentes a 33 áreas 24 centiáreas, o lo que haya, en la partida del Marell.

20. Una hanegada, o sean ocho áreas 31 centiáreas, en la partida del Marell.

21. Seis hanegadas, un cuartón y 43 brazas, equivalentes a 104.733 palmos valencianos superficiales, o sean 43 áreas 73 centiáreas en la partida conocida con los nombres del Marell, dels Marells, del Marell y dels Marells.

22. Dos hanegadas y 11 brazas, equivalentes a 33.291 palmos valencianos superficiales, o sean 17 áreas siete centiáreas, en la misma partida que la anterior.

23. Cuatro hanegadas, dos cuartones y 21 brazas, equivalentes a 74.201 palmos valencianos superficiales, o sean 38 áreas 27 centiáreas en la misma partida que la precedente.

24. Una hanegada, un cuartón y 19 brazas, equivalentes a 21.789 palmos valencianos superficiales, o sean 11 áreas 17 centiáreas en la partida y Caserío del Grao.

25. Dos hanegadas, dos cuartones y 27 brazas, equivalentes a 42.600 palmos valencianos superficiales, o sean 21 áreas 85 centiáreas en la partida conocida con los nombres del Marell, dels Marells, del Marell y dels Marells; y

26. Dos hanegadas y 31 brazas, equivalentes a 17 áreas 93 centiáreas, o sean 1.793 metros cuadrados en la partida dels Marells, del Marell o del Grao.

Como título de adquisición e inscripción en el Registro de la Propiedad de tales parcelas, debe consignarse:

A) Las ocho primeras se adquirieron por venta otorgada por D. José Rausell Rivas, en escritura de 9 de Septiembre de 1890, ante el Notario de Madrid D. Segundo Alonso Gilban, como sustituto de D. José García Lastrea, inscribiéndose la primera en el tomo 365, folio 88, finca número 2.596, inscripción cuarta.

La segunda, en el tomo 238 folio 20, finca 1.371, inscripción tercera.

La cuarta, en el tomo 307, folio 51 vuelto, finca 1.985, inscripción segunda.

La quinta, en el tomo 307, folio 131, finca 1.973, inscripción tercera.

La sexta, en el tomo 597, folio 23, finca 4.007, inscripción cuarta.

La séptima, en el tomo 510, folio 107, finca 3.465, inscripción tercera.

La octava, en el tomo 273, folio 176 vuelto, finca 2.993, inscripción cuarta.

Las doce comprendidas desde los números 9 al 20, ambos inclusive, se adquirieron por venta que otorgó don Donato Gómez Trevijano, en escritura de 9 de Septiembre de 1889 ante el propio Notario Sr. Alonso, como sustituto del Sr. García Lastrea, cuya escritura se inscribió en el Registro del siguiente modo:

La novena parcela, en el tomo 731, libro 86, folio 135 vuelto, finca 1.782 duplicado, inscripción quinta.

La décima, en el mismo tomo y libro, folio 151 vuelto, finca 4.624 duplicado, inscripción cuarta.

La undécima, en el propio tomo y libro, folio 149, finca 4.921, inscripción tercera.

La duodécima, en el tomo 774, libro 91, folio 82 vuelto, finca 5.121, inscripción segunda.

La decimotercera, en el tomo 146, libro 29, folio 38, finca 1.423, inscripción tercera.

La decimocuarta, en el tomo 731, libro 86, folio 141 vuelto, finca 3.352 duplicado, inscripción cuarta.

La decimoquinta, en el mismo tomo y libro, folio 129 vuelto, finca 4.420 duplicado, inscripción cuarta.

La decimosexta, en el tomo 56, libro octavo, folio 139, finca 31, inscripción tercera.

La decimoséptima, en el tomo 329, libro 37, folio 91, finca 2.347, inscripción tercera.

La decimoctava, en el tomo 731, libro 86, folio 139, finca 4.920, inscripción segunda.

La decimonovena, en el tomo 712, libro 84, folio 133 vuelto, finca 4.657, inscripción tercera.

La vigésima, en el tomo 731, libro 86, folio 132 vuelto, finca 4.919, inscripción segunda.

La parcela vigesimoprimera se adquirió por venta otorgada por don Manuel Gólez Estruch en escritura de 13 de Noviembre de 1880, ante el Notario de Gandía D. José María García y Fernández de Mesa, inscribiéndose en el tomo 783, libro 92 de este Registro de Gandía, folio 138, finca número 2.598 duplicado, inscripción sexta, en cuanto a cuatro hanegadas que el transferente tenía inscritas y anotadas preventivamente las dos y pedí restantes, por no constar inscritas a favor del mismo en 14 de Febrero de 1891, habiéndose inscrito en cuanto a la parte de finca que fue anulada preventivamente en el tomo 783, libro 92 de Gandía, folio 139 vuelto, inscripción octava, en 24 del mismo mes.

La vigesimosegunda se adquirió por venta que otorgó Tomás Melo Pírol, conocido por Antonio, en escritura de 14 de Noviembre de 1890, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el tomo 641, libro 74 de Gandía, folio 76, finca 2.053 duplicado, inscripción cuarta, en 3 de Febrero de 1891.

La parcela vigesimotercera se adquirió por venta que otorgó Vicente Martí Ferrer en escritura de 18 de Noviembre de 1891, ante el mismo Notario, inscrita en el tomo 805, libro 55 de Gandía, folio 174, finca 5.369, inscrip-

ción primera en 3 de Febrero de 1891.

Se adquirió la parcela vigesimocuarta por venta que otorgó D. José Rausell Rivas en escritura de 6 de Diciembre de 1890, ante el mismo Notario, inscrita en el tomo 805, libro 96 de Gandía, folio 171 vuelto, finca 5.368, inscripción segunda, en 29 de Enero de 1891.

Fue adquirida la parcela vigesimocinco por venta otorgada por D. José Rausell Rivas, como socio y gerente de la entidad Rausell, García y Compañía, en escritura de 6 de Diciembre de 1890, ante el mismo Notario, inscribiéndose en el tomo 791, libro 94 de Gandía, folio 213, finca 2.057 duplicado, inscripción sexta y séptima, el 30 de Enero de 1891.

Por último, la parcela vigesimosesta se adquirió por permuta con D. José Parl y Ribes en escritura de 17 de Junio de 1891 ante el mismo Notario, inscribiéndose en el tomo 823, libro 98 de Gandía, folio 54, finca 5.140, inscripción primera en 22 de Agosto de 1891.

Todas las distintas adquisiciones que quedan indicadas fueron refundidas en una sola línea denominada Puerto de Gandía, y cancelados los asientos correspondientes, se inscribieron en el tomo 892 del archivo, libro 163 del Ayuntamiento de Gandía, finca 5.355, folio 137, inscripción primera, resultando hipotecada a favor de los tenedores de obligaciones emitidas por la sociedad de guerra, según inscripción de hipoteca que aparece al folio 129, inscripción segunda, del libro y tomos referidos.

Que los empromisos bienes, con la denominación de Puerto de Gandía, han sido vendidos parcialmente en la cantidad de seis millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesetas setenta y un céntimos.

Y que el remate de los propios bienes se celebrará en la Sala de Audiencia de 6 de Agosto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Bajo la denominación Puerto de Gandía se enajena la concesión que para construir el Puerto de Gandía en la playa de esta ciudad junto a la desembocadura del río San Nicolás se hizo por Real orden del Ministerio de Fomento de 25 de Junio de 1884 por el Ministerio de Fomento a D. Simón de Guzmán y Mas y D. José Rausell Rivas con el carácter definitivo a la Sociedad anónima análoga Alex and Gandía Railway and Harbour Company Limited, así como todos los derechos inherentes y derivados de dicha concesión y los inmuebles y derechos inscritos en el Registro de la Propiedad de este partido a que se refiere la certificación que el Sr. Registrador libra en 26 de Octubre de 1935 y los que se describieron en la diligencia de embargo practicada en 3 de Agosto de este mismo año.

Segunda. El tipo de liquidación será conforme al que se practicando en Reino Unido en 29 de Octubre último, el de seis millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesetas setenta y un céntimos, con la rebaja del veinticinco por ciento de esa cantidad y al alza.

Tercera. Antes de ser otorgada la escritura de enajenación en favor del

rematante se pondrá tal enajenación en conocimiento del Ministro de Obras públicas en quien radican actualmente las facultades antes conferidas al de Fomento para que queden cumplidos los preceptos consignados en el artículo 103 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, y el artículo 139 del Reglamento que para la ejecución de la mencionada ley se dictó en 6 de Julio del propio año, así como lo prevenido en el artículo 188 del Código de Comercio.

Cuarta. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores tendrán que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. El remate podrá hacerse a calidad de cederse por el rematante a un tercero.

Sexta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinticinco por ciento.

Séptima. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor que como tipo se señaló, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Octava. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad de consignar el depósito antes indicado.

Décima. El acto de la subasta prescrito por el Sr. Juez se verificará en la forma que exige el artículo 1.503 de la ley de Enjuiciamiento civil a las once horas del día 27 del actual.

Undécima. Será anunciada la subasta por edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado, y serán insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Gandía, 1 de Julio de 1936.—El Secretario, José Ballester. El Juez municipal, José María Clement.

X—3022

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en meritos del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria que bajo mi acusación sigue D. Ramón Brox y Parra como Director de la Sucursal del Banco de España, contra los bienes especialmente hipotecados de la propiedad de D. Enrique Ugalde Echevarría, de esta vecindad, por el presente se sacan a pública subasta por tercera vez, y sin subeccion a tipo, las fincas especialmente hipotecadas que se describen por término de veintidós días.

Fincas sitas en la jurisdicción de Haro.

1.ª La tercera parte en proindivisión con D. Dionisio del Prado y doña

Eduvigis María del Rosario del Prado, de una heredad en el término del Estanque o Nogalejas, toda de cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas y noventa y seis centiáreas.

Escriturada en 6.447 pesetas.

2.ª La tercera parte en igual proindivisión y término de treinta y seis áreas y diez centiáreas.

Escriturada en 393,75 pesetas.

3.ª La tercera parte en igual proindivisión y término de dos hectáreas sesenta y dos centiáreas.

Escriturada en 2.194,50 pesetas.

4.ª La tercera parte en igual proindivisión y término de cincuenta y seis áreas diecisiete centiáreas.

Escriturada en 614,25 pesetas.

5.ª La tercera parte en igual proindivisión y término de siete áreas y treinta y seis centiáreas.

Escriturada en 78,75 pesetas.

6.ª La tercera parte en igual proindivisión y término de veintidós áreas y veinte centiáreas.

Escriturada en 252 pesetas.

7.ª La tercera parte en igual proindivisión y término de una área y treinta y una centiáreas.

Escriturada en 10,50 pesetas.

8.ª Una heredad en el término del Estanque o Camino de Santo Domingo, de ocho áreas y veinticinco centiáreas, que linda: al Norte, otra de doña Matilde Belunza; al Sur, Cástor Carriño; al Este, Manuela Urrecho, y al Oeste, camino.

Escriturada en 262,50 pesetas.

9.ª Heredad en el Estanque, de una fanega y dos celemines, o veintitrés áreas cuarenta y cuatro centiáreas. Que linda: Norte, Isidro Urrecho; al Sur, Rafael Bengoa; al Este, doña Angeles Prado, y al Oeste, con camino de Zarratón.

Escriturada en 706,50 pesetas.

10. Heredad en Gurrindo o Camino de Zarratón, que también se conoce con el nombre de Estanque, de una hectárea, veintiocho áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda: al Norte y Este, herederos de D. Dionisio del Prado; al Sur, ribazo, y al Oeste, carretera.

Escriturada en 4.210,50 pesetas.

11. Heredad en el expresado paraje de Fuente del Estanque, de treinta y un áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, D. Rafael Bengoa; Sur, camino de Santo Domingo; Este, herederos de D. Dionisio del Prado, y Oeste, ribazo alto a las fincas de Bernabé Cadiñanos y otros.

Escriturada en 1.044,75 pesetas.

12. Una heredad tierra blanca en Gurrindo, que también se conoce por el Estanque o Camino de Zarratón, de cabida de veintinueve fanegas y cuatro celemines, en cinco hectáreas, doce áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: al Norte, herederos de don Augusto Sáenz de Santa María; Sur, los de D. Mariano Salamanca, los de Apolinario Urrecho y otros; Este, camino de Zarratón, y Oeste, senda de Gurrindo.

Escriturada en 20.580 pesetas.

13. Heredad en igual término de Gurrindo, de cinco celemines y medio veintiseiete varas, o nueve áreas, setenta y ocho centiáreas, próxima a la anterior. Linda: Norte, D. Recaredo Sáenz de Santa María; Sur y Oeste, D. Enrique Ugalde o su esposa doña

María de los Angeles del Prado, y Este, camino a Zarratón.

Escriturada en 420 pesetas.

14. Una heredad en Almendra, de siete fanegas y nueve celemines, o una hectárea, sesenta y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

Escriturada en 10.594,50 pesetas.

15. Otra en el mismo pago de Almendra, de tres fanegas y nueve celemines y dos y medio cuartillos, o setenta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas.

Escriturada en 5.202,75 pesetas.

16. Una heredad en Almendra, de una fanega y seis celemines y treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, camino del término; Sur, la viña anteriormente descrita; Este, herederos de D. Donato Ortega, y Oeste, Miguel Martínez.

Escriturada en 2.052,75 pesetas.

17. Una heredad que trae viña de sesenta obreros, en una superficie de tres hectáreas, dieciocho áreas y dieciocho centiáreas, equivalentes a quince fanegas, dos celemines y cuatro metros cuadrados, en el término que dicen Alto de Santo Domingo, Cuesta de Santo Domingo o La Vega, que linda: al Norte, paseo de Vista Alegre; Sur, paseo del Torrero; Oeste, de los Ejidos, y Este, la carretera de la Estación de Haro a Pradoluengo, que ha cortado la finca.

Escriturada en 8.400 pesetas.

18. Una heredad viña en Hondón, titulada La Esparraguera, dividida en dos pedazos por la carretera que conduce de Haro a Labastida; consta toda ella de sesenta y nueve obreros y cuatro, en cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte, senda y propiedad de Juan Bautista Marín; Sur, camino; Este, herederos de D. Angel María Gómez de Arteché, y Oeste, con una senda.

Escriturada en 21.892,50 pesetas.

19. Una heredad en el mismo término de Hondón, antes viña, de treinta y siete obreros y dos fanegas y media de tierra en dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, senda y cava; al Sur, camino de Hondón; Este, cava y camino, y Oeste, herederos de D. Angel María Gómez de Arteché. La cruza la carretera de Haro a Labastida.

Escriturada en 9.607,50 pesetas.

20. Otra heredad viña de cuatro años en el término de Riarán, denominada La de Abajo, de cuatro obreros y ciento treinta y cuatro cepas, que linda: al Norte, camino; Sur, a carretera; Este, D. Tomás Cuéllar, y Oeste, carretera.

Escriturada en 2.100 pesetas.

21. Una casa situada en el casco de la población y su calle del Conde de Haro, número 4, de una superficie de ciento cuarenta y tres metros y diecisiete centímetros cuadrados; linda: por su derecha entrando, con la casa número 2 de Ambrosio Landiós; izquierda, calle del Trece de Mayo; espaldada, casa de D. Hermógenes Pascual, y frente, dicha calle. Es de reciente edificación y se compone de sótano, entre-suelo y alto, con su cubierta de teja.

Escriturada en 73.500 pesetas.

22. Otra casa en la calle del Arrabal, distinguida con el número ocho de población, lindante: a la derecha en-

trando, con los números 6 y 8, de don Ernesto Salinas; a la izquierda, con la número 10, de D. Juan José Ciudad y Sánchez; a la espalda, con la calle del Trece de Marzo, antes titulada de Taranco, y al frente, con la del Arrabal. Consta de piso llano y principal destinado a almacén de coloniales, piso segundo para viviendas y alto con un alzado de vidrieras. Tiene galerías subterráneas, y como anexos dos casas de un piso y años peraltados que disfrutan puerta y luces a la calle de Trece de Marzo, disponiendo también en propiedad de un sótano y piso llano en la casa de D. Alfredo Ardanza, y otra porción que en las mismas condiciones se entra en la finca de don Juan José Ciudad y Sánchez, en la que precisamente está la puerta que da acceso de la finca principal al patio central de la misma, al cual comunican todos los anexos.

Escriturada en 54.600 pesetas.

25. Otra casa en la calle de la Vega, distinguida con el número uno, que linda; a la derecha, otra de D. Dionisio Mendavia; a la izquierda, D. Manuel Inclán y Vinda de Francisco Santiago; espalda, de D. Enrique Ugalde, y frente, la calle de su situación.

Escriturada en 15.750 pesetas.

26. Una finca en el paraje que titulan Cantarranas, compuesta de un almacén con su muelle y unos terrenos que, como adyacentes, sirven para la utilización y aprovechamiento de la finca. Hállase ésta cercada en su casi totalidad de paredes; mide una superficie de veintitrés áreas, y linda: al Noroeste, el almacén de la Sociedad Vinícola del Norte de España; al Nordeste, la carretera; al Suroeste, propiedad del Sr. Conde de Montalbo, y al Sudeste, el almacén que a continuación se describe.

Escriturada en 15.750 pesetas.

27. Otra finca en el término de Cantarranas, compuesta de otro almacén con sus muelles a la izquierda entrando, plazuela al frente y un patio a su espalda; forma parte de esta finca una huerta situada también a la izquierda entrando, separada de los muelles y patio por una pared o muro en toda la línea de Este a Oeste; mide el predio una superficie de cuarenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas, y linda: al Norte, el almacén anterior; al Sur y Este, la carretera, y al Oeste, heredades de D. Leandro Ardanza y dona Ascensión Almarza.

Escriturada en 30.750 pesetas.

28. Una finca urbana denominada Fábrica de alcoholes, formada por varios edificios, patios y dependencias, que, todos reunidos e inseparables para el objeto a que se destinan, componen aquella con los pabellones necesarios destinados a casa vivienda, fabricación de alcoholes de orujo y vínicos, elaboración de licores, destilería, cobertizo de tinajas para depósito de orujo, almacenes, cuadras y patios de desahogo, cuyo destino parcial y total y su tasación en conjunto es como sigue:

I. *Patio principal de entrada.*—Comprende el muro que lo cierra por la parte de la carretera y ocupa una proyección horizontal de trescientos sesenta y un metros cuadrados y tres decímetros cuadrados.

II. *Casa principal.*—Consta de tres cuerpos, uno central, cuya fachada

avanza hacia el centro del patio, y dos laterales cuyas extremidades cierran los edificios colindantes; ocupa una proyección horizontal de doscientos cincuenta y ocho metros y un decímetro cuadrados.

III. *Almacén de Coloniales.*—Consta de un solo cuerpo que tiene un piso entaramado y cubierta de entramado de albañilería, traccionado en seis aguas; ocupa una proyección horizontal de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

IV. *Muelle cubierto de este almacén.*—Situado en el patio central de toda la finca hay un muelle cubierto que sirve para cargar y descargar las mercancías que entran y salen del almacén anterior. Ocupa una proyección horizontal de cincuenta y ocho metros y nueve decímetros cuadrados.

V. *Fábrica vieja.*—Pabellón de un solo cuerpo cubierto a dos aguas, con linterna longitudinal en el centro, entrada por el patio principal y comunicación con el edificio siguiente; ocupa una proyección de doscientos cincuenta metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

VI. *Depósito adosado a la fábrica vieja.*—Consiste en un cercado de cantería con dos aljibes empotrados que pueden servir de refrigerantes, con entrada por la carretera; ocupa una proyección horizontal de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados.

VII. *Pabellón siguiente a la fábrica.*—Consta de un solo cuerpo cubierto a dos aguas, con paredes propias al Norte, Sur y Este, entrada por el patio central y comunicación con los pabellones colindantes; ocupa una superficie horizontal de ciento treinta y seis metros y ochenta y siete decímetros cuadrados.

VIII. *Departamento del vapor.*—Consta de dos cuerpos: el primero, de un solo piso con cubierta de entramado de albañilería, y el segundo de dos pisos, de entramado el primero y empujadosado el segundo; ocupa una proyección de noventa y nueve metros y treinta decímetros cuadrados.

IX. *Almacén de petróleo.*—Consta de un cuerpo triangular cubierto a dos aguas, que ocupa una proyección horizontal de ciento siete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados.

X. *Almacén de alcoholes.*—Situado en el patio central y adosado al almacén de coloniales; consta de un solo cuerpo cubierto a una sola agua, con entradas por Norte y Sur y paredes propias de Norte, Sur y Este, ocupando todo una proyección horizontal de ciento dieciocho metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

XI. *Patio central.*—Con entrada por el camino que conduce a Hondón; ocupa la parte central de toda la finca y comprende el muro que la cierra por dicho camino en la parte no comprendida por el almacén de petróleo y muelle cubierto del almacén de coloniales, en cuyas condiciones ocupa una proyección horizontal de ochocientos treinta y ocho metros y noventa y dos centímetros cuadrados, en los que va incluido el gallinero.

XII. *Pabellón de las calderas de orujo.*—Consta de un solo cuerpo cubierto a dos aguas, con paredes propias al Este y Sur y parte del Oeste,

en la línea comprendida desde el límite Sur hasta la fachada del departamento del vapor; comprende una proyección horizontal de doscientos noventa metros y diecinueve decímetros cuadrados.

XIII. *Departamento de cremor, cuadras y abonos.*—Consta de un solo grupo longitudinal de una sola agua, fraccionado en secciones transversales para los usos encabezados; ocupa una proyección horizontal de 283 metros y 17 centímetros cuadrados.

XIV. *Depósito refrigerante de la huerta.*—Situado en el ángulo Noroeste de la huerta, ocupa una proyección de 37 metros y 10 decímetros cuadrados.

XV. *Lago grande.*—Adosado al pabellón de las calderas de orujo y al almacén de tinajas, sólo tiene propias las paredes que dan al patio grande, ocupando una proyección horizontal de 82 metros y 72 decímetros cuadrados.

XVI. *Pabellón de tinajas.*—Consta de un solo cuerpo cubierto a dos aguas, teniendo sólo propias las paredes del Norte y del Sur, con las que ocupa una proyección horizontal de 359 metros y 31 decímetros cuadrados, y tiene también un piso entablado en la parte que lo permiten las tinajas.

XVII. *Muelle cubierto a la parte del patio.*—Para el servicio del almacén de tinajas, ocupa una proyección horizontal de 159 metros y 99 decímetros cuadrados.

XVIII. *Almacén de la Rioja Alta.*—Consta de un solo cuerpo cubierto a dos aguas, que ocupa una proyección horizontal de 392 metros cuadrados.

XIX. *Muelle del almacén de la Rioja Alta.*—Ocupa al descubierto una proyección de 379 metros y 59 decímetros cuadrados, incluyendo en su extensión los muros del cierre del Este y del Sur.

XX. *Patio grande tras la huerta.*—Ocupa una proyección horizontal de 1.322 metros y 20 decímetros cuadrados, incluyendo en esta medida los muros de cierre del Este y Sur.

XXI. *Huerta cerrada.*—Ocupa la huerta una proyección de 4.869 metros dentro de muros e incluyendo en esta superficie la que comprenden los muros del Este y Sur, que se aprecian juntamente con la huerta, y tiene además 18 metros y 77 decímetros fuera de muros entre la alineación recta que forma al lado la puerta del Sur y las curvas que forman los muros al entrar en la finca; todo lo cual hace un total de 4.927 metros y 70 decímetros cuadrados, sin incluir la proyección que corresponde al depósito refrigerante.

XXII. *Terreno exterior.*—A la parte Norte de la finca y fuera de los edificios, entre los muros que por allí la limitan y el cauce del riego del término existe un terreno sobrante de 466 metros y 12 decímetros cuadrados, gravado con la servidumbre de paso inherente al cauce. Toda la finca completa con los edificios, patios, almacenes, fábrica vieja, depósitos, huerta y demás que la forman se halla enclavada a la entrada del término de las Callejas, de esta ciudad; lindando en su totalidad: por el Norte, con el arroyo o cauce de riego del término; al Sur, con el camino de las Callejas, que conduce a Hondón; al Este, con huerta de D. José María Sanz de Santa

María, y al Oeste, con la carretera de Haro a la estación. Escriturado en 451.500 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 12 de Agosto, a las once de la mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de la Vega, número 8, piso bajo, de esta ciudad. Y se advierte a los licitadores: que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos y sin derecho a exigir ningún otro título; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar previamente haber depositado en la Caja general de Depósitos o verificarlo sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la valoración; que por ser tercera subasta salen las fincas sin sujeción a tipo, y que el licitador o rematante se subroga en las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, los que continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que las fincas del 1 al 11, 12 y 13, 14 al 26 y 26 y 27 se subastarán agrupadas por constituir en la actualidad cada uno de los grupos una sola finca. Y que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Haro a 2 de Julio de 1936. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).
X—3026

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, Secretaría de D. Germán González Campo, penden los autos promovidos a instancia del Procurador D. Regino Pérez de la Torre, en nombre de doña Blanca Peñalver Navarro, contra su marido D. Francisco Ormaechea Sota, sobre divorcio, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Llorente.—Juzgado de primera instancia número 12.—Madrid, 3 de Julio de 1936: por repartido a este Juzgado y Secretaría de D. Germán González Campo, el anterior escrito y documentos que le acompañan, se tiene por parte en el juicio que se promueve a doña Blanca Peñalver Navarro, y en su nombre y representación al Procurador don Regino Pérez de la Torre: entendiéndose con éste las sucesivas diligencias.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula y de la misma que se substanciará por los trámites que fija la ley de Enjuiciamiento civil, en su libro segundo, título segundo, capítulo tercero, salvo las modificaciones que establece la ley de 2 de Marzo de 1932, y de dicha demanda se confiere traslado a don Francisco Ormaechea Sota, para que conteste a aquella y proponga, en su caso, reconvencción dentro del término de veinte días, llevándose a efecto el emplazamiento por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta pro-

vincia, ya que se ignoran el domicilio y paradero de dicho demandado.

Se decreta la separación de los conyuges, señalando como domicilio de la esposa el que ésta tiene en la actualidad y como alimentos con carácter provisional a la misma la suma de quinientas pesetas mensuales que deberá satisfacerse anticipadamente.

Al primero otrosí a su tiempo, se proveerá.

Al segundo, estése a lo acordado a este proveído.

Y en cuanto al tercer otrosí con testimonio literal fórmese la oportuna pieza separada y dese cuenta con ella.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Llorente (D. Humberto).—Ante mí, Emilio Esteban.”

Y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado don Francisco Ormaechea y Sota, se le empieza a los fines acordados por medio de la presente cédula, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en dicho Juzgado.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

X—3023

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el señor Juez de primera instancia número 21, de esta capital, y en los autos que se siguen ante el mismo a instancia de la Sociedad de Crédito Hipotecario El Hogar Español, contra D. José Olalla García y don Santiago Bueno Ramos, por el procedimiento judicial sumario que determina el artículo 131 de la ley Hipotecaria, y en reclamación de un crédito hipotecario de 88.000 pesetas de capital, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Una casa en construcción sita en esta capital y su calle de Montesa, sin número, aunque tiene el 12 de la división de los terrenos de que procede. El solar constará de ocho plantas, o sea sótanos, planta baja, cinco plantas y ático, distribuidas en la forma siguiente: sótanos desconocida, planta baja, un pequeño exterior destinado a portería, dos exteriores a Montesa, tres exteriores al testero, dos interiores, pisos cinco, tres exteriores a Montesa, tres exteriores al testero, dos interiores, ático, tres exteriores a Montesa, tres exteriores a testero y dos interiores.

Su construcción será, aperturas de granjas hasta el firme, relleno de las mismas con hormigón de composición, muros de fábrica de ladrillo con mortero de cemento, de espesor que arranque de dos pies en fachadas y de pie y medio en medianerías, espesor que va disminuyendo con l. altera; el interior irá entramado de hierro con soportes corrientes.

Las carreras y viguería de piso serán asimismo de hierro; esta viguería irá distanciada 70 centímetros entre ejes.

La planta de sótanos se hará con escoria y carbonilla apisonada para recibir una capa de hormigón.

Las cubiertas serán de carácter mix-

to: terraza en primeras crujeas de la calle de Montesa y en la parte utilizable por los áticos construída en la forma corriente y de cubierta de madera y teja plana.

Los forjados de pisos se harán con bovedilla y tablero, tabiquería de paidereta corriente, escalera a la francesa, con peñaños de mármol artificial, barandilla de hierro y protección para el ascensor.

Carpintería de hierro en cancela de entrada, cerrajería corriente en balcones, carpintería corriente en huecos, contraventanas en fachadas; las puertas de entrada a los pisos llevarán montantes de hierro; la madera empleada será de primera calidad moldada a dos lices, con herrajes de colgar y seguridad corrientes, guarnecidos y blanqueos corrientes.

Revoque a la catalana en fachada, a la cal con brocha en los patios; algunos cuartos llevarán baño; la red general de distribución de agua potable se hará con tubería de plomo en la forma acostumbrada, la de eliminación de aguas de lluvia con canalón de cinc y bajadas de hierro al llegar a dos metros del suelo, la de eliminación de aguas fecales con bajadas de hierro y gres en alcantarillado, pozo de registro y accesorios corrientes, ascensor, instalación eléctrica, timbres de portería, teléfonos y calefacción en algunos cuartos.

Linda: por su frente, al Oeste, con dicha calle de Montesa, en línea de 18 metros 50 centímetros; por la derecha, con resto del terreno de que se segregó, solar número 13 de la división; por la izquierda, con otro solar procedente de estos mismos terrenos y que es el señalado con el número 11 de la división, hoy propiedad de D. José Olalla y D. Santiago Bueno, siendo estas líneas medianeras de 37 metros cada una, y por el fondo, en línea como la de fachada de 18 metros 50 centímetros, con la calle en proyecto denominada en el título de Príncipe de Asturias, que se abre en los terrenos de esta misma procedencia, con 12 metros de anchura para comunicar las calles de Don Ramón de la Cruz y de Ayala.

La superficie del solar es de 684 metros 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.816 pies cuadrados y 36 centésimas, de los que ocupa la edificación 579 metros seis decímetros cuadrados y el resto se destina a patios.

Tasada en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas; se hace saber a los licitadores:

Que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 1 de Agosto próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda (General Castaños, 1), donde podrán ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que no se admitirán posturas inferiores a referida cantidad.

Dado en Madrid a 4 de Julio de 1936.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

N.—3027

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBURQUERQUE

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se reseñarán, sustraídos la noche del 21 al 22 del actual del sitio denominado Prado de Arriba, término de Puebla de Obando, propiedad de los vecinos de dicho pueblo Juan Molina Sandoval y Fernando Vázquez Leo, los que, caso de ser habidos, deberán ser puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 422 del corriente año, que por tales hechos instruyo.

Señas de los semovientes.

Un mulo capón de once años, alzada 1,48 metros, raza española, mohino, hierro de La Unión Ganadera en la nalga derecha.

Otro mulo capón de doce años, alzada 1,40 metros, capa roja, raza española, con hierro de La Unión Ganadera en la nalga derecha. Estos dos semovientes, de la propiedad de Juan Molina Sandoval.

Un mulo capón de once años de edad, alzada 1,35 metros, capa negra clara, raza española, pelos blancos en los costillares y en el cuello junto al pecho, hierro letra B, número 13, en la nalga derecha.

Alburquerque, 23 de Junio de 1936. El Juez, Manuel Gutiérrez Madrigal.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz. JO—3785

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del semoviente que luego se reseñará propiedad del vecino de Villar del Rey, Pedro García Rollano, desaparecido el día 23 del actual del sitio denominado Pelacozote, del expresado término, el que, caso de ser

habido, será puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario número 43 del corriente año, que por dicho hecho se instruye.

Señas del semoviente hartado.

Una jumenta de cuatro años, de 1,15 metros de alzada, rucia obscura, raza española, con hierro en la nalga izquierda de la Compañía Unión Ganadera.

Alburquerque, 29 de Junio de 1936. El Juez, Manuel Gutiérrez Madrigal.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz. JO—9786

ALGECIRAS

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción del partido judicial de Algeciras.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación e interés de la Policía judicial la busca y rescate de las alhajas que luego se reseñarán, que fueron sustraídas del domicilio de la vecina de ésta Josefina del Castillo Salmerón, el día 22 del actual, y a la detención de un sujeto de unos dieciocho años, rubio, delgado, de estatura regular, algo pecososo, vistiendo pantalón azul, chaqueta gris y boina; cuyas alhajas y detenido serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 126 del corriente año sobre hurto.

Reseña.

Un reloj de pulsera, una sortija de oro formando una serpiente enroscada y otra de oro, de caballero.

Algeciras 23 de Junio de 1936.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, Cesáreo Eiré.

JO—9789

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción del partido judicial de Algeciras.

En virtud del presente, se cita y emplaza a D. Carlos Núñez García Polavieja, vecino de Tarifa, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del mismo en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue bajo el número 133 de 1936 sobre hurto de una barra, sustraída al mismo de la finca titulada Hivuela, propiedad de dicho señor, en el término municipal de Tarifa; y al propio tiempo, y al mismo tiempo se hacen al mismo, como perjudicado por dicho hecho, las prevenciones del artículo 193 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Algeciras, 26 de Junio de 1936.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, Cesáreo Eiré.

JO—9790

Don Eduardo Monzón y Fernández-

Trujillo, Juez de instrucción del partido judicial de Algeciras.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación e interés de la Policía judicial la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, que fué sustraído del 10 al 11 del actual del sitio El Vico, de la finca Israela, término municipal de Tarifa, propiedad de D. Carlos Núñez García Polavieja, cuyo semoviente será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 133 del corriente año sobre hurto.

Reseña.

Una burra de cuatro años, negra, bragal blanca, alzada mediana, con herida y mosca detrás de las orejas.

Algeciras, 27 de Junio de 1936.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, Cesáreo Eiré.

JO—9791

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Giménez, accidentalmente Juez de instrucción de Almodovar del Campo y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita al testigo de la defensa Policarpo Muñoz Arroyo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, que comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real el día 25 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, con el fin de asistir al acto del juicio oral de la causa número 104 de 1933, por robo, contra Doroteo de la Presa González; bajo apercibimiento de que, si no comparece, incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almodovar del Campo a 30 de Junio de 1936.—El Juez de instrucción accidental, Pío Ruiz.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—9792

BAENA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número 64 del corriente año, sobre estafa, se cita a Emilio Riera López, Roberto Mori Villanueva y Soledad Miralles Ferrándiz, domiciliados últimamente en Madrid, y de ignorado paradero actualmente, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Baena, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de Córdoba y Gaceta de Madrid, con el fin de ser oídos como inculcados en expresada causa; advirtiéndoles que, si dejen de comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baena, 30 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

JO—9794

CASTELLON DE LA PLANA

Don Juan Cantos Barber, Juez de instrucción de Castellon de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Manuel Lamadrid Sánchez, de

dieciocho años de edad, soltero, dependiente, hijo de Manuel y de Ave-lina, natural de Prellezo (Santander), y vecino de Sevilla, cuya busca, captura e ingreso en la Prisión Provincial de esta capital a disposición del Juzgado de esta capital y a las resultas de la causa seguida en este Juzgado con el número 35 de 1935, sobre robo, contra dicho sujeto, se decretó por resolución de 17 de Febrero de 1935, publicándose tales requisitorias en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, correspondientes al día 27 de Febrero último, se han dejado sin efecto tales requisitorias.

Dado en Castellón de la Plana a 27 de Junio de 1936.—El Juez de instrucción, Juan Cantos.—El Secretario, P. H., Isidro Hones.

JO—9796

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente del rollo de Sala relativo a la causa que se siguió en este Juzgado, con el número 180 de 1932, por delitos de hurtos, contra Martina Sobrino López, de ignorado domicilio y paradero, he acordado publicar el presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que, por medio del mismo, se haga saber a dicha individuo que, por auto dictado con fecha 5 del actual por la referida Superioridad, se han declarado remitiéndose las penas de dos meses y un día de arresto mayor, que la fueron impuestas por cada uno de los delitos de hurto, y la de 125 pesetas de multa que se la impuso por otro, y cuyo cumplimiento de las mismas se suspendió por el plazo de tres años, por auto de 9 de Noviembre de 1932.

Colmenar Viejo, 26 de Junio de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—9797

En el rollo de apelación del juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa contra Santiago Olmos López, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo a 29 de Junio de 1936; el señor D. Alejandro Royo Fernández-Cavada, Juez de instrucción de este partido; visto el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa contra Santiago Olmos López, por amenazas a Juana Perucha Cortezón, Rosa y Manuel Lucía Perucha, en el que es parte el Sr. Fiscal municipal, en representación de la acción pública,

Fallo que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia que dictó el Sr. Juez municipal de Chamartín de la Rosa en este juicio, por la que se condenó a Santiago Olmos López a cinco días de arresto menor y al pago de las costas, que también le impongo de esta segunda instancia.

Así por esta mi sentencia, que a su tiempo se comunicará al Juzgado inferior para su ejecución, con devolución del juicio, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Royo.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Juana Perucha Cortezón, Rosa y Manuel Lucía Perucha, de ignorado domicilio, expido la presente en Colmenar Viejo a 29 de Junio de 1936.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—9798

GETAFE

En el sumario 232, por substracción de cuatro cubiertas, una lona y dos gatos, de un coche, que se ignora, en la carretera de Andalucía, hecho cometido por José María del Valle, se ha acordado citar por este medio al dueño de aquéllas, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Getafe, a hacerse cargo de las mismas. Y por este medio se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley Procesal.

Getafe, 29 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Sanz Franquet.

JO—9800

GRANADA—SAGRARIO

Don Luis Navarro Trujillo Pérez, Magistrado Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 109 de 1931, contra Francisco Fernández Mingorance, sobre lesiones, he acordado, en providencia de esta fecha, llamar por el presente al lesionado José María García Orihuela, domiciliado últimamente en la Plaza del Salvador, número 14, así como también a su representante legítimo, su madre, Presentación Orihuela Fresneda, que ha habitado en la Plaza del Abad, número 14, ambos en esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que, en el término de cinco días, comparezcan a defender su acción, si lo consideran oportuno, ante la Sección segunda de esta Excmo. Audiencia, de la causa ya referida, por haber solicitado el sobreseimiento el Ministerio Fiscal, de conformidad al número primero del artículo 641 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Granada a 30 de Junio de 1936.—El Juez, Luis Navarro.—El Secretario, P. S. M., José J. Martínez.

JO—9801

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Don Julio Medina Echevarría, Juez municipal e interino de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Luis Gutiérrez Canseco, cuyos demás circunstancias no constan, como comprendido en el caso primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado, y recibirle indagatoria; apercibido que, de no verificarlo,

será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales es desconocidas, y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, en la Carcel Celular.

Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Juez, Julio Medina.—El Secretario, Juan Infante.

JO—9809

MANZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y GACETA DE MADRID, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y recate de 800 pesetas en billetes de 100 pesetas, más 20 pesetas en monedas de a cinco, dos pantalones de pana, una chaqueta negra de mezcla y otra de lanilla clara o listas, substraídas la noche del 25 al 26 de los corrientes de la casa número 2 de la calle de las Olivas, de esta ciudad, donde habita Andrés Naranjo Sánchez Migallón; lo que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 112 del corriente año, sobre robo.

Dado en Manzanares a 27 de Junio de 1936.—El Juez de instrucción, Luis Veloso.—El Secretario judicial, P. S. (ilegible).

JO—9812

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñaran, como de la propiedad del vecino de esta villa Alfonso Jiménez Jiménez, que le fueron hurtados el día 24 del corriente mes de la dehesa Las Lomas, término municipal de Talayuela, y, caso de ser habidos, sean puestas a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una potta roja de tres años, alzada 1,500 metros, raza española, con crin negra y cola, y lleva el hierro del Estado en la nalga derecha.

Una yegua negra, ceñada, de siete a ocho años, valzada de las patas, con estrella en la frente, alzada 1,39 metros, con las letras N. D. P., número 5.

Dado en Naval Moral de la Mata a 29 de Junio de 1936.—El Juez, Vidal García.—El Secretario (ilegible).

JO—9813

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 335 de la

vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado Francisco Pérez Neste, de cincuenta años de edad, viudo, hijo de Antonio y de Cándida, natural y vecino de Oviédo, de profesión industrial y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta Requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 31 de 1934, que en el mismo se sigue, sobre patricidio, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido penado, poniéndole, si fuere habido a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviédo a 30 de Junio de 1936.—El Juez, Sancho Arias.—El Secretario, Carlos F. Miranda.

JO—9315

PUENTE DEL ARZOBISPO

Don Domingo Teruel Carralero, Juez de instrucción de Puente del Arzobispo y su partido.

Por medio del presente edicto, se ofrece el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a D. Carlos de la Huerta, vecino de Madrid, ignorándose su domicilio en dicha capital, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 89 de 1936, sobre robo de carbón en el Monte de Calzada.

Puente del Arzobispo, 30 de Junio de 1936.—El Juez, Domingo Teruel.—El Secretario, Vicente Roher.

JO—9316

REINOSA

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de Reinosa y su partido.

Por medio de la presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial con fecha 27 de Mayo último, número 148, inserta en la página 834. Demandando al procesado Lorenzo Fallanza García, por razón de causa seguida al mismo, con el número 34 de 1936, por tenencia ilícita de arma corta de fuego, en virtud de haber sido el mismo hallado y encontrarse constituido en prisión.

Dado en Reinosa a 27 de Junio de 1936.—El Juez, Gregorio Díez-Canseco.—El Secretario, Ricardo García.

JO—9317

REQUENA

Don Tomás Ogayar Ayllón, Juez de instrucción de Requena y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los ocupantes de un automóvil cuyas características y número de matrícula se desconocen, así como los nombres y domicilios de los expresados ocupantes, los cuales pasaron por esta población el día 17 del actual, sobre las veintidós horas del mismo, con dirección hacia Valencia, llevando

el coche dos faros muy potentes, cuyas luces no aminoraron ni dieron las de cruce al aproximarse, en el kilómetro 283 de la carretera de Madrid-Castellón, un camión que venía en dirección contraria, y apagó éste dos veces sus luces, yendo deslumbrado a chocar con un puente y cayendo al fondo, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración los ocupantes del indicado coche; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Requena a 30 de Junio de 1936.—El Juez, Tomás Ogayar.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—9318

TALAVERA DE LA REINA

Don Julio Salido Pérez, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido, por ausencia del titular, en comisión del servicio.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Lucillos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, o sea de población menor de 30.000 habitantes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado de primera instancia, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en este concurso.

Dado en Talavera de la Reina a 30 de Junio de 1936.—El Juez, Julio Salido.—El Secretario, P. H., Juan M. Bajo.

JO—9323

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una bicicleta nueva Super-B. H. de carreras, con dobles frenos y dobles piñones, libre uno de ellos, de tres engranajes, color azul, sin guardabarros, propiedad de don Aniano Carnero Calvo, que fué sustraída sobre las nueve y nueve y media de la noche del día de ayer, del portal del domicilio de dicho señor, sito en la calle de los Estudios, número 2, y caso de ser hallada, se ponga a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder fuere hallada de no acreditar su legítima adquisición, por estar así regulado en el sumario que instruyo con el número 54 de este año por tal hecho.

Dado en Toro a 30 de Junio de 1936.—El Juez de instrucción, Federico Martín.—El Secretario (ilegible).

JO—9324

TORRELAGUNA

Don José Díaz Euisen, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por el delito de hurto de dos semovientes, hecho ocurrido en el pueblo de Ró-Bregordo, de este partido judicial, el día 22 del actual, en el que desaparecieron los que luego se dirán, de la dehesa Boyal, de dicho pueblo, semovientes propiedad de doña Vicenta Sanz Arias y Paula Fisar Martín, instruyéndose el sumario con el número 29 de 1936.

Astimismo ruego y encargo a todas las Autoridades de todo orden, así como Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los referidos semovientes, así como de los autores de la sustracción, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontrasen, de no acreditar en forma su legítima pertenencia.

Semovientes.

Una yegua de ocho años de edad, de 1,39 metros de alzada, capa castaña oscura, raza española, marca T. u. de, sin defecto, con una estrella en la frente, y con marca de La Mundial, letra U número 5 en nalga izquierda.

Un caballo de pelo negro, raza española, pelos blancos en la frente, palizaado en la pata derecha.

Dado en Torrelaguna a 29 de Junio de 1936.—El Juez de instrucción, José Díaz.—Ante mí, el Secretario, José María Méndez.

JO—9325

VENDRELL

En el sumario número 35 de 1935, sobre lesiones y daños por choque de trenes en la estación de San Vicente de Caiders, en 23 de Julio de 1935, que se sigue en este Juzgado contra Lorenzo Inglada Arbós, por el presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, al viajero de uno de los dos trenes que chocaron, cuyo nombre parece ser Pedro Almiñana Geloni, el cual fué asistido de sus lesiones en la estación de Tarragona, y del que se ignora su domicilio, con los apercibimientos legales caso de incomparecencia.

Vendrell, 27 de Junio de 1936.—El Juez de instrucción, Fernando H. San Román.—El Secretario, Licenciado Isidro Marcer.

JO—9328

VILLACABRILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 283 del año actual, se instruye sumario por hurto de una mula de seis años, alzada más de la mano, pelo rojo, bragada, luceros pequeños en la frente, hierro de El Aguila en elanca derecha, letra J-8, y otra mula cerrada, alzada dos dedos sobre la nariz, castaña oscura, bragada, lunares en los costillares, hierro de El Aguila en la tabla derecha, cuyos semovientes fueron hurtados la noche del día 22 del actual, del sitio Boronjo, término de Iz-natural, propiedad de Luis Hervás Herrerros, la primera y la última de Domingo Fernández Sánchez, en el que he acordado interesar de todas las au-

toridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías hurtadas, que serán ocupadas de no acreditar su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 27 de Junio de 1936.—El Juez, Juan Antonio Linares Fernández.—El Secretario Judicial, P. H. (ilegible).

JO—9831

ZAMORA

Don Agustin Pérez Piorno, accidental Juez de Instrucción de Zamora.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la causa número 170 del corriente año, sobre estufa de unos 20.000 pesetas al Sr. Recaudador de Hacienda, de esta provincia, se cita al denunciado José García García, de unos cuarenta y dos años de edad, casado, y de esta vecindad, domiciliado en la fonda de Sagasta, cuyo actual paradero se ignora, siendo alto, grueso, y viste decentemente, y tiene su familia residiendo en Redondeta, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído: al propio tiempo intereso de las Autoridades y Policía Judicial la busca y detención de dicho denunciado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Zamora, 27 de Junio de 1936.—El Juez, Agustin Pérez.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

ALCAÑIZ

Don Francisco Mesa Holgado, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Alcañiz.

Por el presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las aves y objetos que después se reseñarán, y que fueron robados en las noches del 20 ó 21 de los corrientes, de una costumbre habitada por el peón caminero Ramón Magallón Gómez, sita en el kilómetro 379 de la carretera de Alcolea del Pinar, término municipal de Calanda, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en tanto de la persona en cuyo poder se encuentren dichas aves y efectos, y que no justifiquen su legítima procedencia; así como también ruego y encargo procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 35 de 1936, por robo.

Reseña de lo robado.

Una manta blanca, de cama, con tela de cuadros verdes.
Una sábana blanca.
Una enagua.
Una camisa de mujer.
Dos espaldas de tocino.
Cuatro docenas de huevos.
Dos almudes de alubias.
Dos panes.
Cuatro gallinas.
Dos pollas.

Tres pollos, y
Una aceitera con cinco litros de aceite.

Dado en Alcañiz a 27 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco Mesa Holgado.—El Secretario accidental, José M. Garcés.

JO—9870

ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carnicero, Juez de Instrucción del distrito del Sur, de esta capital.

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario número 263 de 1932, sobre estufa, contra Antonio Sánchez Ruiz, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, a D. Carlos Lillo Avila, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Sagasta, número 63, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de asistir a una diligencia de reconocimiento.

Dado en Alicante a 30 de Junio de 1936.—El Juez, Lino Martín Carnicero. El Secretario, P. H., Antonio Prior.

JO—9871

ALMAGRO

Por el presente, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 25 de los corrientes mes y año, con el número 4303 y "Boletín Oficial" de esta provincia del día 29 de referidos mes y año, por la que se llamaba a Miguel Doctor Villoseñor, por consecuencia del sumario número 35 de los del año actual, por robo, lesiones, amenazas y coacciones; para que compareciese ante el Juzgado de Instrucción de este partido de Almagro, en término de ocho días, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y reducirle a prisión, toda vez que el mismo fué hallado e ingresado en prisión.

Almagro, 30 de Junio de 1936.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez.—Visto bueno: el Juez de Instrucción interino (ilegible).

JO—9873

BILBAO—JUZGADO NUMERO 4

Don Federico López Costa, Juez de Instrucción del Juzgado número 4, de Bilbao, y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 120 de 1936, sobre insulto a superior, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, a las personas siguientes: Luciano Solbergui, Capitán del vapor "Margari"; Antonio de Arizmendi, primer Oficial; Roque de Aguirre, segundo Oficial; José Donay, primer camarero; Lucio Aldaco, mayordomo, y el denunciado Antonio Lodos, marinero, todos empleados en el vapor "Margari", de la Compañía Naviera Amaya.

Bilbao, 30 de Junio de 1936.—El Juez de Instrucción, Francisco López. El Secretario, Licenciado Domingo José Rodríguez.

JO—9877

CASTUERA

Don José Rodríguez Valdés y Méndez-Benigassi, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instrucción del partido por traslado del titular y licencia del Juez municipal encargado.

Por el presente, se cita y llama a la persona que se crea dueña de la yegua alazán tostada, alzada más de la marca, de nueve a diez años de edad, crin y cola largas, lucero corrido y debe con el inferior, con nube en el ojo izquierdo y con hierro de la Compañía Unión Ganadera en la nalga derecha, que ha sido intervenida al vecino de Malpartida de la Serena Antonio Paredes Fernández, por sospechar sea de ilegítima procedencia, el cual no justifica su legítima adquisición, compareciendo el que se crea y acredite ser dueño de mentado semoviente ante este Juzgado al objeto de hacerle entrega del mismo, pues así lo tengo acordado en diligencias previas que se instruyen en este Juzgado por intervención de dicho semoviente.

Dado en Castuera a 1.º de Julio de 1936.—El Juez municipal, José Rodríguez.—El Secretario judicial, José María Priego.

JO—9880

CORDOBA—DERECHA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca de los efectos, que al final se reseña, que el día 25 del actual fueron substraídos a D. José Márquez Criado, vecino de Castro del Río, del sitio Cortijo Marguillo Bajo, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho y los efectos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una piel de borrego.
Un costal con unas cinco cuartillas de trigo.
Dos costales más vacíos.
Un cántaro de cine con una inscripción dorada con las iniciales J. M. C. con un volumen de arroba y media de cubida.
Un costal con una cuartilla de garbanzos.
Un saco con igual cantidad, y como uno, ocho libras de arroz.
Una romana de las llamadas de libretas.

Dado en Córdoba a 30 de Junio de 1936.—El Juez de Instrucción, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

JO—9881

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca de la caballería, que al final se reseña, que el día 26 del actual fué sustraída a D. Rodrigo y D. Juan Fernández de Mesa, vecinos de Córdoba, del sitio finca La Molina, de este partido, y la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo capón de tres años de edad, 1,48 metros de alzada, raza española, con el número 21 en tabla izquierda del cuello, hierro particular S R muslo derecho, bovinegro, raya cruzada en la cruz, entrepelado en la cara.

Dado en Córdoba a 30 de Junio de 1936.—El Juez de instrucción, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

JO-9882

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca de la caballería, que al final se reseña, que el día 25 del actual fué sustraída a D. Elías Velazco y Velazco, vecino de Córdoba, del sitio Vega Baja, de este partido, y la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una mula, de dieciséis años de edad, 1,47 metros de alzada, esca castaña, raza española, tiene como señas particulares varios lunares en los costillares, cabos negros, una herida en el anca derecha y el hierro de El Fénix V I en nalga izquierda.

Dado en Córdoba a 30 de Junio de 1936.—El Juez de instrucción, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

JO-9883

CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Juan Moreno de Corta, Abogado, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción del partido de Chiclana de la Frontera.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial, correspondiente al día 26 de los corrientes, número 178, Anexo único, página 712, que tenía por objeto la busca y detención del procesado José Cauqui Cano, en razón de haber sido habido dicho procesado e ingresado en la Prisión en el Puerto de

Santa María (sumario número 107 de 1934, por daños).

Dado en Chiclana de la Frontera a 29 de Junio de 1936.—El Juez de instrucción interino, Juan Moreno de Corta.—El Secretario, Antonio Guerra.

JO-9886

HERRERA DEL DUQUE

Don Jesús Egea Camarero, Juez municipal Letrado de esta villa, accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Adrián Quesada Rubio o Lozano, de cuarenta años de edad, hijo de Manuel y de María, que dice ser natural y vecino de Puelonuevo del Terrible, de estatura regular, rubio, afelgado y completamente calvo, viste pantalón de pana lisa y americana y chaleco de tela oscura, alpargatas blancas con piso de mecánico, para que comparezca en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Córdoba y Badajoz, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 56 del año actual por el delito de hurto; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y le pongan, de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dado en Herrera del Duque a 27 de Junio de 1936.—El Juez, Jesús Egea.—P. H., el Secretario, Federico Muñoz.

JO-9887

GUADIX

Don José María Migas Benavides, Juez especial del partido de Guadix.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, dispongan que se proceda a la busca y rescate de siete conejos y una gallina, sustraídos el día 2 de Abril del corriente año, del domicilio de José María Vega Lechuga, domiciliado en la calle de la Gloria, número 54, y de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así se tiene acordado en el sumario número 28 del corriente año, sobre robo.

Dado en Guadix a 26 de Junio de 1936. El Juez, José María Migas.—El Secretario (ilegible).

JO-9891

Don José María Misas Benavides, Juez de instrucción especial de Guadix.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Marcos Moreno Sánchez (a) "Carchena", vecino últimamente de Gov y cuyo actual

paradero y demás circunstancias se ignoran, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, por virtud de la causa seguida en su contra, bajo el número 143 del corriente año, sobre robo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que, de ser habido, será ingresado en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por la referida causa.

Dado en Guadix a 29 de Junio de 1936.—El Juez, José María Misas.—El Secretario (ilegible).

JO-9892

LILLO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de este partido en providencia de hoy, en la causa que se instruye por supuesto delito de daños en la barrera de un paso a nivel próximo a la estación de Tembleque, se cita a D. Antonio Mondedeu, que dijo estar domiciliado últimamente en Orán y cuyo actual paradero no se conoce, para que comparezca el día 26 de Julio próximo en este Juzgado de instrucción y hora de las once de su mañana, al objeto de prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para la citación acordada en los periódicos oficiales libro el presente en Lillo a 5 de Junio de 1936.—El Secretario, Angel Marguindey.

JO-9893

LINARES

Por la presente, se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 23 del actual, por la que se llamaba a Matías López Ruiz, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo, por tentativa de robo de mercancías, con el número 138 de 1936, ante este Juzgado, cuya requisitoria fué inserta en la "Gaceta de Madrid" fecha 28 de Junio actual, número 180.

Dado en Linares a 28 de Junio de 1936.—El Secretario, Agustín Mucia.

JO-9894

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción número 9, en el sumario seguido con el número 231 del corriente año, por estafa a D. Alejo Bascons Folgueras, se ha acordado citar por medio del presente edicto al inculcado don José Carrasco Vivó, que habitó en la calle de Hortaleza, número 41, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado y Secretario del Sr. Rives, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO-9897

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Grande Rodríguez, natural de Ecija (Sevilla), hijo de Manuel y de Dolores, de treinta y nueve años de edad, con domicilio últimamente en la calle de Tenuel, número 2, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 249 de 1935, por estafa, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular.

Madrid, 26 de Junio de 1936.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, Guillermo Pérez.

JO—9898

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del número 14, de esta capital, en el ramo separado sobre situación de los procesados Lucio Campuzano Domínguez y Ricardo Rodríguez Almenad, se dejan sin efecto por el presente las requisitorias insertas en la "Gaceta de Madrid" correspondientes al día 5 de Mayo de 1935, bajo el número 5622, llamando a Ricardo Rodríguez Almenad; la inserta en referido periódico el 17 de Agosto de 1934, bajo el número 11663, llamando a Lucio Campuzano Domínguez, así como las también insertas en el "Boletín Oficial" con fecha 11 de Mayo de 1935, bajo el número B. 670, llamando a Ricardo Rodríguez Almenad, como la también inserta en mentado periódico en 16 de Agosto de 1934, bajo el número B. 1397, llamando a Lucio Campuzano Domínguez.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente, que firmo en Madrid a 29 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—9899

MIRANDA DE EBRO

Don Angel Ruiz Lao, Juez municipal en funciones del de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente, se hace saber a don Laureano Trincado Gil, cuyas demás circunstancias se ignoran, residente en Buenos Aires, hijo del interfecto Valeriano Trincado Sáez, que por sentencia dictada por la Audiencia provincial de Burgos, en causa número 7 de 1936, sobre asesinato, fecha 19 de Mayo último, se condenó entre otras penas al penado Jacinto Ramírez Jiménez a que abone a los herederos de aquél, en con-

cepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 15.000 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro a 1.º de Julio de 1936.—El Juez, Angel Ruiz.—El Secretario, Jaime Pérez.

JO—9902

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del robo cometido, en la noche del 19 al 20 del pasado mes de Junio, en el comercio del vecino de Torrecilla de la Orden, Pedro Martín Martín, e intervención de los objetos sustraídos, que a continuación se expresan, y, caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 54 de este año.

Efectos sustraídos.

Siete piezas de satén de varios colores, con veinte metros aproximadamente cada una y setenta centímetros de anchura.

Seis trozos de tela de vichí, con unos seis metros cada uno y de 140 centímetros de ancho.

Dos trozos de pieza de tela popelín, con unos doce metros, de setenta centímetros de anchura.

Doce piezas de tela para batas de señora, con unos veinte metros y setenta y cinco centímetros de ancho.

Seis piezas de dril, con unos veinte metros y setenta y cinco centímetros de ancho.

Veinte trozos de pieza de crespón, con unos ocho metros cada uno, de ochenta centímetros de ancho.

Cuatro piezas de pana con quince metros, de setenta centímetros de ancho.

Ocho piezas de pana negra o trozos con diez metros, de ochenta centímetros de ancho.

Tres piezas de tela de vestidos, con unos veinticinco metros y anchura de setenta y cinco centímetros.

Cuatro piezas o trozos de franela, de algodón, con doce metros y anchura de setenta centímetros.

Seis piezas de lana, vestido, con veinte metros y de ochenta centímetros de ancho.

Cuatro piezas o trozos de tela, opal, con quince metros y anchura de ochenta centímetros.

Dos piezas de batista, con quince metros y anchura de ochenta centímetros.

Unas treinta pesetas entre plata y calderilla.

Doce trozos, piezas de encaje y puntilla fina, con unos doce metros cada uno y de seis a siete centímetros de ancho y algunas de cinco.

Veinte trozos de pieza de puntilla ordinaria, de diez metros cada una.

Treinta trozos de puntilla de varios anchos.

Cuarenta cintas de seda de varios anchos, unas empezadas y otras no, de diez metros cada una.

Dieciocho bufandas de caballero, de diferentes clases, colores y precios.

Doce docenas de medias de señora, de diferentes tamaños y de punto inglés.

Doce docenas de medias fuertes, punto de aguja, de varios tamaños.

Siete docenas de medias de punto fino, de señora.

Cinco docenas de medias de punto inglés fino.

Siete docenas de medias spor, de niño, de varios tamaños.

Tres docenas de calcetines, escaupín, de varias tallas.

Veinte docenas de calcetines de hombre, de varias clases y tamaños.

Veinte pañuelos negros, de seda, de señora.

Veinticinco trozos de piezas de tren-cillas de seda, de varios anchos y colores, con unos diez metros cada una.

Dos mantelerías blancas.

Diez piezas de festones blancos y de colores, con unos doce metros cada pieza.

Como un kilo de galletas, de caja.

Dos mantas de paño, para campo.

Diez mantas de lana, para cama.

Seis boinas de caballero.

Tres cajas con bordado, conteniendo sesenta piezas de cuatro metros y medio cada una.

Dado en Nava del Rey a 1 de Julio de 1936. — El Juez, Agustín B. Puente Veloso.—El Secretario, Licenciado Modesto S. Campo.

JO—9903

TARRASA

Don Angel León y Lerdo, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Hago saber: Que por haber sido detenido el procesado Antonio Nasarre Solans, el que se hallaba reclamado en méritos del sumario, número 267 del pasado año, seguido, por infidelidad en la custodia de presos y atentado a los Agentes de la Autoridad, contra dicho procesado y otros, ha sido dejada sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" de 29 de Diciembre último, y por la que se interesaba la busca y captura del indicado procesado.

Tarrasa, 27 de Junio de 1936. — El Juez, Angel León y Lerdo.—El Secretario Santos Casado.

JO—9907

JUZGADOS MUNICIPALES

ALHAMA DE MURCIA

Don Alfonso García Díaz, Juez municipal suplente de Alhama de Murcia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por término de quince días, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes deberán presentarse en el Juzgado de primera instancia de Totana.

Alhama de Murcia a 5 de Julio de 1936.—El Secretario (ilegible). — El Juez municipal, Alfonso García.

JO—10227

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.